MECANISMO NACIONAL DE PREVENCION DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
Centro de Formación Juvenil Zurquí
12 y 13 de mayo de 2026

Quienes suscriben, Lorna Elizondo Cubero, Andrea Mora Oreamuno y Santiago Navarro Cerdas, profesionales del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos los días 12 y 13 de mayo de 2026 en el Centro de Formación Juvenil (CFJ) Zurquí, con el fin de realizar una inspección de monitoreo preventivo.

TABLA DE CONTENIDO

1. Aspectos generales de la Inspección 2
1.1. Fundamentos de Derecho 2
2.- Hallazgos de la inspección 3
2.1. Población penitenciaria. 3
2.2. Registros documentales. 5
2.2.1. Informes policiales de entrega semanal 5
2.2.3. Expedientes administrativos. 6
2.2.4. Actas de los Consejos Interdisciplinarios 7
2.3. Policía Penitenciaria 8
2.3.1. Custodia a actividades sustanciales 8
2.3.2. Informes a personas privadas de libertad: 9
2.3.3. Supervisiones de espacios: 10
2.3.4. Uso de la Fuerza en Incidentes Colectivos. 11
2.3.5. Uso de la Fuerza en Incidentes Individuales 11
2.4. Cámaras de monitoreo 12
2.5.1. Trabajo Social: 13
2.5.2. Psicología: 13
2.5.3. Orientación. 14
2.5.4. Educación 14
2.6. Oportunidades ocupacionales 16
2.7. Procesos terapéuticos y socioeducativos 16
2.8. Atención a la salud 17
2.8.1. Registro de la policía penitenciaria respecto a la atención médica: 18
2.8.2. Atención en odontología 20
2.9. Régimen de actividades deportivas y recreativas 21
2.10. Contacto con el mundo exterior 23
2.11. Infraestructura y condiciones de detención. 24
2.11.1. Sección A. 24
2.11.2. Celdas de “Alternos” 24
2.11.3. Secciones de mujeres. 26
2.11.4. Otra información del recorrido por módulos. 26
2.11.5. Cocina 27
2.11.6. Casa cuna 27
2.12.1. Autoagresiones y conducta suicida desde el personal en psicología. 32
2.13. Episodios de Violencia Colectiva al Interior del Centro. 32
2.13.1. Episodios de violencia colectiva desde los registros policiales 33
2.13.2. Episodios de violencia colectiva desde conversaciones con personal policial. 35
2.13.3. Episodios de violencia colectiva desde conversaciones con personal técnico profesional. 35

3.-Consideraciones..... 36
3.1. Población penitenciaria. 36
3.1.1. Sobre el aumento de la población penal juvenil..... 36
3.1.2. Sobre el uso amplio de la prisión preventiva 37
3.2. Registros documentales..... 39
3.2.1. Informes de entrega semanal de la Policía Penitenciaria..... 39
3.2.2. Expedientes administrativos..... 40
3.3. Cámaras de monitoreo. 40
3.4. Atención profesional 40
3.5. Sobre la necesidad de una persona secretaria en el Área Médica..... 42
3.6. Infraestructura y condiciones de detención..... 42
3.6.1. Infraestructura en áreas de detención. 42
3.6.2. Deficiencias en el Alterno A. 44
3.7. Autoagresiones y conducta suicida. 44
3.7.1. Factores y consecuencias psicosociales e institucionales de las autolesiones y la conducta suicida. 44
3.7.2. Consecuencias institucionales de las autoagresiones y conducta suicida. 46
3.7.2. Necesidad de prevención en autolesiones e ideación suicida. 47
3.7.3. Sobre la participación del personal policial, profesional y de las personas privadas de libertad en la Prevención Institucional Compartida..... 48
3.8. Sobre los Episodios de Violencia Colectiva al Interior del Centro..... 49
3.8.1. Sobre la omisión de registro en las entregas semanales policiales acerca de los incidentes de violencia colectiva. 49
3.8.2. Sobre el interés superior de las personas menores de edad en contextos de encierro. 50
3.8.3. Sobre la formación policial en derechos humanos de menores de edad y en técnicas de resolución de conflictos..... 51
3.8.4. Sobre la participación del personal policial, profesional y de las personas privadas de libertad en la Prevención Institucional Compartida de la Violencia..... 52
4.- Recomendaciones 52

1. ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN

1.1. Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cueles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

1.2. Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

1.3. Aspectos generales de la inspección

Es importante indicar que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

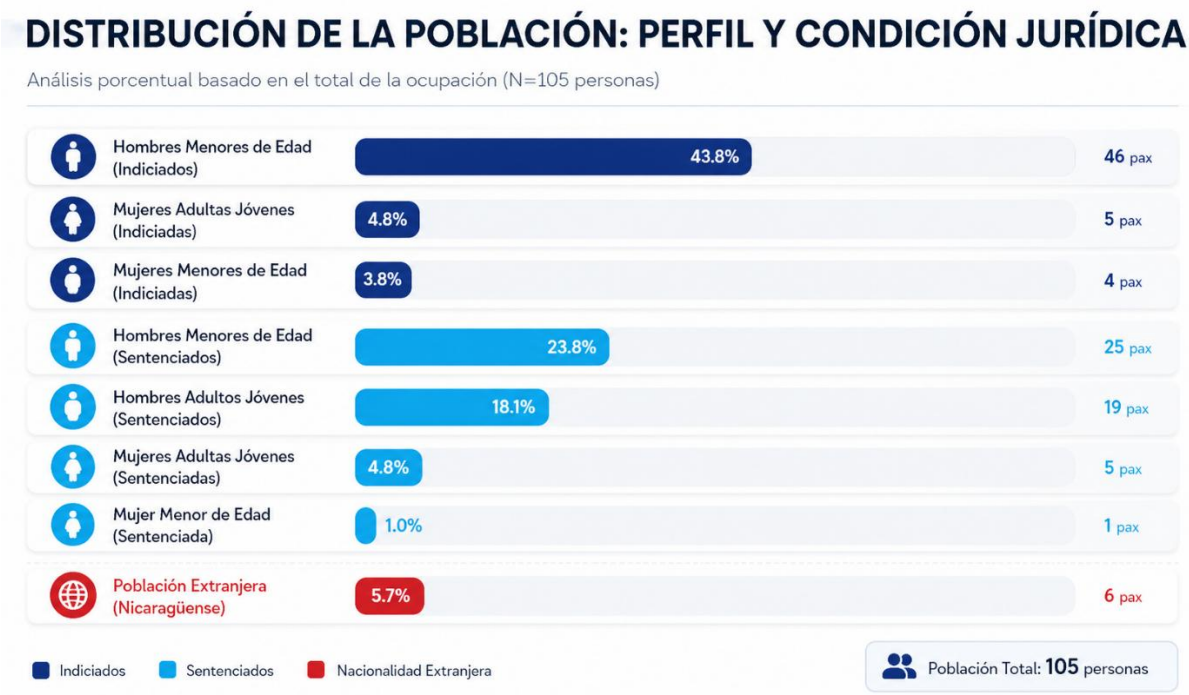
Para la presente inspección, el MNPT realizó entrevistas a personas privadas de libertad de diversos ámbitos, a personal profesional y policial destacado en el Centro de Formación Juvenil Zurquí y se procedió a la revisión documental y observación en general del establecimiento.

Para la elaboración de este informe, se utilizaron herramientas de inteligencia artificial generativa y diseño asistido para apoyar tareas de síntesis, revisión de redacción y elaboración de elementos visuales. Todos los contenidos, análisis, interpretaciones y conclusiones fueron revisados y validados por las personas a cargo antes de su inclusión en el documento.

2.- HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

2.1. Población penitenciaria.

Según la información compilada durante la inspección, al 13 de mayo de 2026 el CFJ Zurquí contaba con una población de 101 personas, distribuidas de la siguiente manera:



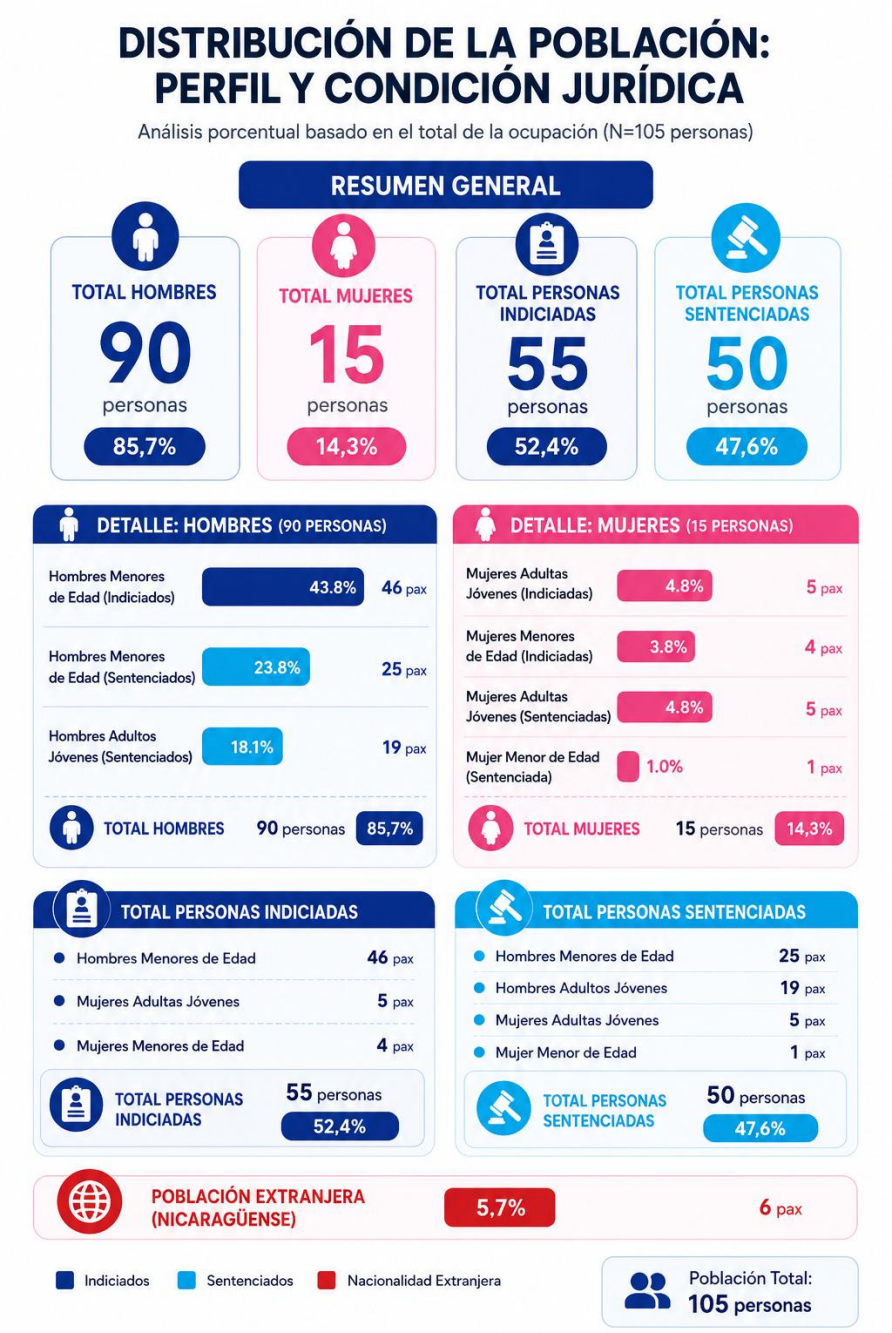
Según el Departamento de Arquitectura del MJP, la capacidad del CFJ Zurquí es de 447 espacios,[1] cálculo que se realiza tomando en consideración los estándares de espacio para todos los tipos de centros penitenciarios.



Dentro de la población con otras condiciones de vulnerabilidad, el MNPT identificó a 6 personas extranjeras, todas nicaragüenses, así como 0 personas indígenas y 1 persona con discapacidad

La población en su totalidad se encuentra debidamente separada, de conformidad con su género, edad y condición jurídica (personas indiciadas y sentenciadas).

[1] Capacidad definida por el Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz, mediante oficio ARQ-0398-2025, del 31 de julio de 2025.



2.2. Registros documentales.

2.2.1. Informes policiales de entrega semanal

La policía penitenciaria del CFJ Zurquí dirige a la Dirección del Centro un informe de entrega semanal donde se detallan los movimientos, recuentos y novedades transcurridos durante la semana.

El MNPT procedió a revisar 20 informes semanales en formato digital de las semanas comprendidas entre el 5 de enero y el 18 de mayo de 2026, a saber:

Número de oficio	Fecha
CFJZ-OFI-0039-2026	Lunes 05 de enero del 2026
CFJZ-OFI-0099-2026	Lunes 12 de enero del 2026
CFJZ-OFI-0180-2025	Lunes 19 de enero del 2025*
CFJZ-OFI-0234-2026	Lunes 26 de enero del 2026
CFJZ-OFI-****-2026	Lunes 01 de febrero del 2026
CFJZ-OFI-0356-2026	Domingo 08 de febrero del 2026
CFJZ-OFI-0488-2025	Lunes 16 de febrero del 2025*
CFJZ-OFI--2026	Lunes 23 de febrero del 2026
CFJZ-OFI-0641-2025	Lunes 02 de marzo del 2026
CFJZ-OFI-0686-2026	Lunes 09 de marzo del 2026
CFJZ-OFI-0754-2026	Lunes 16 de febrero del 2026**
CFJZ-OFI-0805-2026	Lunes 23 de marzo del 2026
CFJZ-OFI-0862-2026	Lunes 30 de marzo del 2026
CFJZ-OFI-0911-2026	Lunes 6 de abril del 2026
CFJZ-OFI-0985-2026	Lunes 13 de abril del 2026
CFJZ-OFI-1057-2026	Lunes 13 de abril del 2026
CFJZ-OFI-1107-2026	Lunes 27 de abril del 2026
CFJZ-OFI-1155-2026	Lunes 04 de mayo del 2026
CFJZ-OFI-1219-2026	Lunes 11 de mayo del 2026
CFJZ-OFI-1273-2026	Lunes 18 de mayo del 2026

**Nota: Los informes 3, 7 y 9 contienen discrepancias en el año de su oficio o fecha (indican 2025), aunque el contenido corresponde a periodos de finales de 2025 e inicios de 2026.*
***Nota: El informe 11 indica 16 de febrero en su encabezado, pero reporta movimientos del 09 al 15 de marzo de 2026*
*****Nota: El número de oficio no está consignado.*

Estos registros contienen información sobre la población penitenciaria, las ubicaciones en celdas de prevención, reportes realizados, tanto a población como a visitantes, información sobre la cantidad de personas que acudieron a la visita general, la visita íntima, visitas de abogados y otras personas, atenciones médicas realizadas y perdidas, actividades deportivas, entre otras.

2.2.2. Libros de novedades

Cada Sección cuenta con su libro de novedades, donde se anotan todos los movimientos del día. El MNPT procedió a revisar los siguientes libros de novedades:

- Libro de novedades en Módulo de Mujeres. Se encontró conforme con folios, firmas, fechas, horas y sellos de verificación de jefatura.
- Libro de novedades en Puesto Policial. Se revisó el periodo de 19 de febrero al 14 de marzo del 2026. Se encontró la apertura, foliado, fechas, horas, sellos y firmas adecuadas.
-

2.2.3. Expedientes administrativos.

Como parte del proceso de inspección, el MNPT realiza una revisión de expedientes administrativos, para lo que elige al azar algunos para su revisión. Asimismo, en caso de que estime necesario revisar alguno específico, producto de los hallazgos que va recopilando durante la visita, se hace para realizar un proceso de triangulación de la información.

En esta oportunidad, se revisaron 7expedientes administrativos, lo que arrojó la siguiente información:

Resultados de la verificación documental realizada

Organización y Conservación	Gestión Documental	Atención Profesional
• Expedientes ordenados alfabéticamente.	• Expedientes ordenados cronológicamente.	• Se verificó atención profesional inmediata al ingreso de las personas.
• Todos los expedientes se encontraban en excelente estado de conservación.	• La mayoría de los expedientes se encontraban foliados.	• En todos los expedientes revisados se documentaron las actuaciones derivadas de boletas emitidas a personas privadas de libertad.
	• Se identificó que los últimos folios de la mayoría de los expedientes no contaban con foliatura.	• Se evidenció una atención profesional oportuna mediante herramientas de resolución alterna de conflictos cuando fue posible.

Los últimos folios de la mayoría de los expedientes revisados no se encontraban foliados, por lo que se recomienda reforzar los controles de foliatura para garantizar la integridad documental.

2.2.4. Actas de los Consejos Interdisciplinarios

El MNPT procedió a revisar 3 actas, la #8, 9, 10. Cada una de las actas es ratificada en la Sesión siguiente, que se llevan a cabo cada 15 días. Lo acordado en cada sesión, se le notifica a la persona interesada 3 días hábiles posteriores.

En esta revisión, el MNPT corroboró que las actas se encuentran debidamente foliadas en un ampo, de manera ordenada. Consta que, durante los Consejos, se conocen los Planes de Acciones Inmediatas, Valoraciones Trimestrales y Ubicaciones.

A manera de ejemplo, se consigna la siguiente información:

# de sesión	Fecha	Duración	Plan de acciones inmediatas	Valoraciones trimestrales	Ubicaciones
10-2026	16-04-2026	2 horas 9 minutos	2	6	-
09-2026	6-04-2026	1 hora	-	7	-
08-2026	26-03-2026	1 hora	2	-	2

De la información anterior se desprende que el Consejo Interdisciplinario se reúne cada quince días, al parecer los días jueves; no obstante, en la segunda semana revisada, la fecha se adelantó para el día lunes, sin que quedara pendiente la sesión de esa semana.

Las sesiones tienen una duración de entre una y dos horas, aproximadamente. Durante las sesiones revisadas, se conocieron entre 4 y 8 casos. Importante indicar que ninguna de las tres actas en mención, se encontraban firmadas por las y los funcionarios presentes.

2.3. Policía Penitenciaria

2.3.1. Custodia a actividades sustanciales.

De conformidad con la información obtenida de la revisión de las entregas semanales, en muchas ocasiones el personal de la policía penitenciaria debe dejar puestos sin cubrir, pues se debe priorizar la atención a otras actividades, dentro de las que se encuentran, principalmente, la realización de salidas médicas externas, relevos en puestos para brindar tiempo de alimentación al personal o atención a incidentes de autolesiones, lo que denota el faltante de personal que atraviesa el centro penitenciario.

Lo anterior coincide con lo reportado por el personal policial, quien expresa que la custodia se divide en dos escuadras que realizan el trabajo de 12 horas. Expresan que esto afecta la capacidad de dar custodia suficiente para la realización adecuada de actividades recreativas, deportivas y educativas, siendo que se le da prioridad las atenciones médicas (en particular las emergencias) y alimentación, por lo que actividades de otro tipo suelen quedar sin posibilidad de ser cubiertas de manera suficiente.

A continuación, se muestran unos ejemplos de lo anterior:



Además de su función esencial de custodia y seguridad durante el desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el CFJ Zurquí, el personal de la Policía Penitenciaria desempeña diversas labores operativas indispensables para el adecuado funcionamiento del centro. Entre las principales se encuentran las siguientes:

2.3.2. Informes a personas privadas de libertad:

A las personas jóvenes se les realizan informes de manera recurrente, siendo que, durante las veinte semanas revisadas, se tiene como principales razones, las siguientes:



2.3.3. Supervisiones de espacios:

Semanalmente, la Policía Penitenciaria realiza de dos a cuatro supervisiones de espacios alternando las secciones, los dormitorios y los diferentes lugares como patios y otros.

Durante las 20 semanas revisadas por el MNPT, se identificaron más de 60 supervisiones de módulos y secciones, que se detallan a continuación:



2.3.4. Uso de la Fuerza en Incidentes Colectivos.

Las entregas policiales resaltan un incidente de violencia colectiva ocurrido el día 26 de enero del 2026 en el pabellón SC2. En estas entregas, la policía relata su versión de los hechos y su intervención, los cuales se detallan en dos apartados más adelante, en la parte de Hallazgos en el subapartado el "Episodios de Violencia Colectiva al Interior del Centro" y en la parte de Consideraciones en el subapartado "Sobre los Episodios de Violencia Colectiva al Interior del Centro".

Asimismo, existió otro incidente de violencia colectiva que tuvo intervención policial el 15 de febrero del 2026. Sin embargo, lastimosamente este no es reportado en las entregas policiales formales del centro. Esto se ahonda también en los subapartados antes mencionados.

2.3.5. Uso de la Fuerza en Incidentes Individuales

Los informes de entrega semanal señalan el uso de la fuerza física en situaciones específicas de crisis:

> Prevención de Suicidio: En un intento de autoeliminación de un joven se reporta que fue necesario el uso de la fuerza racional para inmovilizarlo después de que este intentara agredir a un oficial que intervenía para salvarle la vida.
>
> Agresiones contra Oficiales: Ante ataques directos con armas blancas o químicos (cloro y desinfectante), los oficiales procedieron a reducir a la impotencia a los

jóvenes para ingresarlos a sus dormitorios y realizar los decomisos correspondientes.

2.4. Cámaras de monitoreo

Según se le informó al MNPT durante la inspección, el CFJ Zurquí no cuenta con un sistema de cámaras de video vigilancia ni con equipo de grabación, sea en las zonas comunes en el área de domitorios y celdas.

2.5. Atención profesional.

El personal profesional con que cuenta el CFJ Zurquí se compone de la siguiente manera:



Este equipo profesional brindó, durante las 20 semanas revisadas en las entregas semanales de la policía penitenciaria (entre la la última semana de diciembre de 2025 hasta mediados de mayo de 2026), las siguientes atenciones:



El MNPT realizó entrevistas a personal profesional de diferentes disciplinas con la finalidad de recibir información sobre los procesos de atención que llevan a cabo:

2.5.1. Trabajo Social:

La disciplina de Trabajo Social actualmente está compuesta por una sola profesional que se encarga de los diferentes procesos dirigidos a la población privada de libertad. Se indicó por parte de la dirección que es necesario al menos un profesional adicional en esta área, ya que la población presenta una gran cantidad de solicitudes de valoración de visitas de menores de edad, visitas intracarcelarias entre otras.

Según los registros de entrega semanal, la diciplina de Trabajo Social registra una actividad mínima en comparación con las otras disciplinas, con solo 9 atenciones reportadas en los periodos donde hubo datos disponibles, siendo que en muchos de los registros no se indica la atención.

2.5.2. Psicología:

El área de Psicología cuenta con dos funcionarias que se encargan de la atención de la población. Esta disciplina está a cargo de los procesos tales como violencia sexual -que se realiza actualmente de manera individual, drogodependencia (o se refiere al IAFA o el centro especializado Casa Jaguar) y prevención de violencia (enfocado en personas indiciadas). Asimismo, dan atención clínica cuando se requiere intervención en crisis, atención ante autolesiones o prevención suicida. También, se expresa que se realizan procesos grupales sobre autolesión cuando se percibe que se trata de un tema colectivo y no solo individual. Además, se expresó que con las mujeres se realizan los mismos procesos con un enfoque de género especializado. Se señaló que en este momento no se manejan listas de espera para su implementación con alguna persona.

Una profesional manifestó tener conocimiento del Protocolo de Estambul, pues llevó un curso impartido por el ILANUD. Señaló no haber tenido conocimiento sobre situaciones que ameriten activar los protocolos señalados al respecto. No tiene conocimiento sobre algún protocolo institucional para tratar casos de tortura o malos tratos, aunque indicó tener conocimiento actualizado sobre temas de prevención de la tortura.

Durante la entrevista, una profesional compartió que con la población penal juvenil se trabaja con un programa desarrollado en Madrid, España, cuyo objetivo principal es la reducción del riesgo de reincidencia de la población en mención, brindándoles herramientas que les permita integrarse a la sociedad de manera responsable, mediante la incorporación de recursos socio personales, basado en una propuesta multimodal y multidimensional a través de una metodología que propone un enfoque cognitivo- conductual, centrado en la individualización del tratamiento, para trabajar en espacios que buscan lograr sustituir conductas desviadas por estrategias adaptativas y un estilo de vida alternativo a la delincuencia.

Este trabajo se fundamenta en el manual "Tratamiento Educativo y Terapéutico para Menores Infractores"[2]. El programa se organiza en siete módulos que abordan desde la caracterización del comportamiento delictivo y el manejo de emociones (como la ira y la ansiedad), hasta la reestructuración de creencias distorsionadas, la modificación de hábitos agresivos y la prevención de recaídas.

[2] Comunidad de Madrid, Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, *Programa central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores* (Madrid: Comunidad de Madrid, 2010)

Según los registros de entrega semanal, la disciplina de psicología es la que más atenciones brindó en el período en estudio, 317, con un incremento a partir de finales de febrero del año en curso, sin hacer referencia a la modalidad de atención, ya fuera grupal o individual

2.5.3. Orientación.

Se indicó que de los tres profesionales que componen dicha área, uno de estos es técnico, por lo que funciones son de carácter asistencial y se relaciona más con actividades deportivas.

Es la disciplina que registra, con mayor frecuencia, el desglose específico entre atenciones individuales y grupales, en los registros de entrega semanal. En varias semanas reporta cifras significativas como:

- 17 atenciones individuales y 9 grupales (Semana del 2 al 6 de marzo).
- 21 atenciones individuales y 9 grupales (Semana del 9 al 16 de marzo).
- Un pico de 50 atenciones totales en la semana del 11 al 15 de mayo

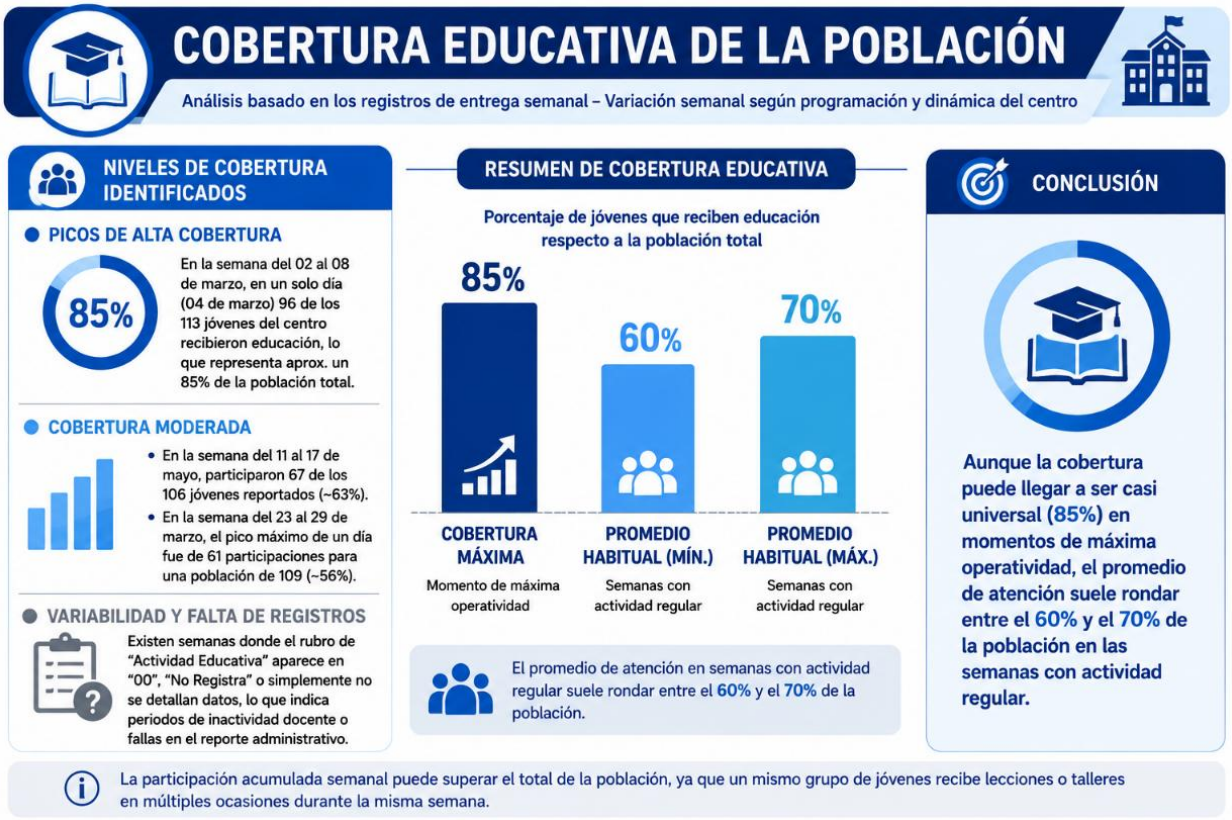
2.5.4. Educación

Actividades educativas.

Los registros documentales señalan que semanalmente se realizan actividades educativas, anotándose el número de actividades y la cantidad de personas jóvenes que asistieron. En las veinte semanas revisadas, se constató la ejecución de actividades en las que participó, en promedio, un 60% a 70% de la población por semana.

Aunque los datos no revelan las materias ni actividades concretas, arrojan información relevante sobre la estructura de la oferta formativa y las áreas de mayor actividad:

- La participación a las actividades educativas no es estática, siendo que varía semana a semana.
- Se registran semanas con una movilización masiva de jóvenes hacia estas actividades, alcanzando hasta 100 atenciones de la Encargada Educativa en una sola semana (finales de febrero de 2026), representando aproximadamente a un 85% de la población.
- Es común que las estadísticas semanales de "Actividad Educativa" reporten un número de participaciones que supera el total de la población. Esto indica que un mismo grupo de jóvenes recibe lecciones o talleres en múltiples ocasiones durante la misma semana.
- Las actividades educativas se imparten de forma diaria y rotativa en todos los ámbitos del centro.
- Existen semanas donde el rubro de "Actividad Educativa" aparece en "00", "No Registra" o simplemente no se detallan datos, lo que indica periodos de inactividad docente o fallas en el reporte administrativo.



Actividades socioeducativas de formación

Adicionalmente se tienen las siguientes actividades socioeducativas y formativas:

- Programas de Apoyo y Salud Mental (IAFA): Con un enfoque terapéutico, los programas externos brindan una formación integral especializada, siendo que usualmente se reportan en las entregas semanales traslados a los centros llamados Casa Jaguar y Casa Hogar, para recibir abordajes especializados en el consumo de sustancias, como parte de su proceso de formación y recuperación.
- Actividades de Grupos Voluntarios: Diversas organizaciones ingresan al centro para impartir talleres como espacios de formación en valores y habilidades sociales. Entre estos el área de orientación resaltó el taller brindado por Aula Pet, el cual se basa en Intervenciones Asistidas con Perros (IAP) para desarrollar habilidades blandas, liderazgo y empatía en los y las jóvenes.
- Coordinación con otras instituciones estatales: el personal señaló que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) brindó una capacitación en habilidades para la inserción donde participaron 14 personas jóvenes del ámbito E, un curso de empleabilidad donde se abordaron temas de confección de currículo y cómo desenvolverse en una entrevista de trabajo y un curso de embellecimiento de manos y pies. Además, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) en el segundo semestre ofrecerá cursos de manipulación de alimentos y de soldadura.
- Coordinación con la embajada de USA: El área de orientación informó que se encuentran en gestiones para que se impartan capacitaciones en diferentes oficios para los y las jóvenes con el fin de aumenta sus opciones.

2.6. Oportunidades ocupacionales

De acuerdo a lo indicado por la sección de Orientación, estas son las principales actividades laborales que ofrece el centro.



Un área que sobresale en lo que a oportunidades ocupacionales se refiere, es el Área de Cocina, pues lo registros señalan esta como una de las áreas donde los jóvenes realizan más labores.

Se indicó que la eliminación de los incentivos económicos asociados a este tipo de ocupaciones ha tenido un impacto significativo en la población, particularmente en las personas jóvenes que carecen de una red de apoyo o cuyo recurso de apoyo se encuentra fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), lo que limita la posibilidad de recibir encomiendas y, en consecuencia, afecta su acceso a artículos de uso personal y otras necesidades básicas.

2.7. Procesos terapéuticos y socioeducativos

Según lo señalado, el CFJ Zurquí brinda procesos, tanto a la población sentenciada como a la que se encuentra con medida cautelar de prisión preventiva, ya sea para brindar procesos terapéuticos y socioeducativos individualizados o grupales. En este último caso, se trabajan los siguientes procesos:

- Violencia generalizada.
- Ofensores sexuales.
- Consumo de sustancias psicotrópicas.
- Ofensores domésticos.
- Masculinidades.
- Habilidades para la vida.
- Delitos.
- Procesos con familiares.

Para impartir estos procesos, se hacen filtros de las personas a las que se les ha asignado en su Plan de Acciones Inmediatas o Plan de Ejecución, para así determinar quiénes requieren llevarlos prioritariamente, según los plazos de cumplimiento de la pena.

2.8. Atención a la salud

El área médica está compuesta por un médico, un enfermero y un oficial de la policía penitenciaria quien además de brindar custodia, es la persona a quién los jóvenes le solicitan atención. Se mencionó que se levanta una lista de entre 25 y 30 personas, las cuales se atiende en totalidad.

El servicio de enfermería se brinda de lunes a jueves. Respecto al servicio médico, se informó que el centro permaneció durante 18 días sin contar con un profesional en medicina; no obstante, se indicó que se espera la incorporación de un médico el próximo viernes.

Se indicó que la aplicación del criterio médico para valorar la procedencia de las salidas médicas ha contribuido a una reducción significativa, pasando a que prácticamente la totalidad de las solicitudes implicaran un traslado a que, en la actualidad, únicamente alrededor del 1 % requiera una salida. Según lo manifestado, esta medida también ha permitido desincentivar la percepción de algunas personas jóvenes de que cualquier malestar constituía un motivo suficiente para salir del centro.

No cuentan con médico psiquiatra, en consecuencia, las consultas y situaciones de emergencia relacionadas con esta especialidad son atendidas inicialmente en el Hospital de Heredia, donde son referidos al Hospital México y este último, cuando la condición clínica de la persona joven lo requiere, gestiona su referencia al Hospital Nacional de Salud Mental para la atención correspondiente.

Con respecto a los medicamentos se refirió que no se recibe ninguno por parte de la familia o recurso de apoyo, siendo que solo se brindan lo que están por receta médica tramitándose con la farmacia de la CCSS, quienes los proveen en 4 días aproximadamente. Los medicamentos son administrados por el área de salud y se encuentra ordenados en un espacio específico rotulados con el nombre de la persona joven y cuentan con un registro detallado y ordenado sobre la dosis dada, hora y día.

Adicionalmente cuentan con un Ampo donde se ubican las fotos de las medicinas que se reciben por mes, se observó ordenado y que se realizan revisiones periódicas de este para que este al día.

Se mencionó que anteriormente era frecuente recibir quejas y recursos de amparo debido a la presunta falta de acceso a medicamentos. No obstante, se señaló que, tras la valoración médica correspondiente, aproximadamente solo un 5 % de quienes interponen este tipo de gestiones requieren efectivamente el tratamiento solicitado. En ese sentido, se ha fortalecido la coordinación con la Defensa Pública, de manera que, cuando se presentan estas situaciones, sus representantes acudan directamente al servicio médico para conocer el criterio profesional y aclarar la situación, lo que ha permitido resolver las inquietudes de forma inmediata y reducir la necesidad de tramitar formalmente las quejas.

Una de las limitaciones más importantes que refiere el personal del área médica es la falta de un o una secretaria para que colabore con la solicitud de citas, archive, maneje expedientes,

saque fotocopias de los medicamentos, coordinar recetas, realizar llamadas, entre otras funciones. Se indicó que con la presencia de al menos 3 veces a la semana constituiría una ayuda importante para el servicio.

Por otra parte, el personal de enfermería señaló que tiene conocimiento del Protocolo de Estambul y que incluso ha recomendado que sea aplicado en el centro.

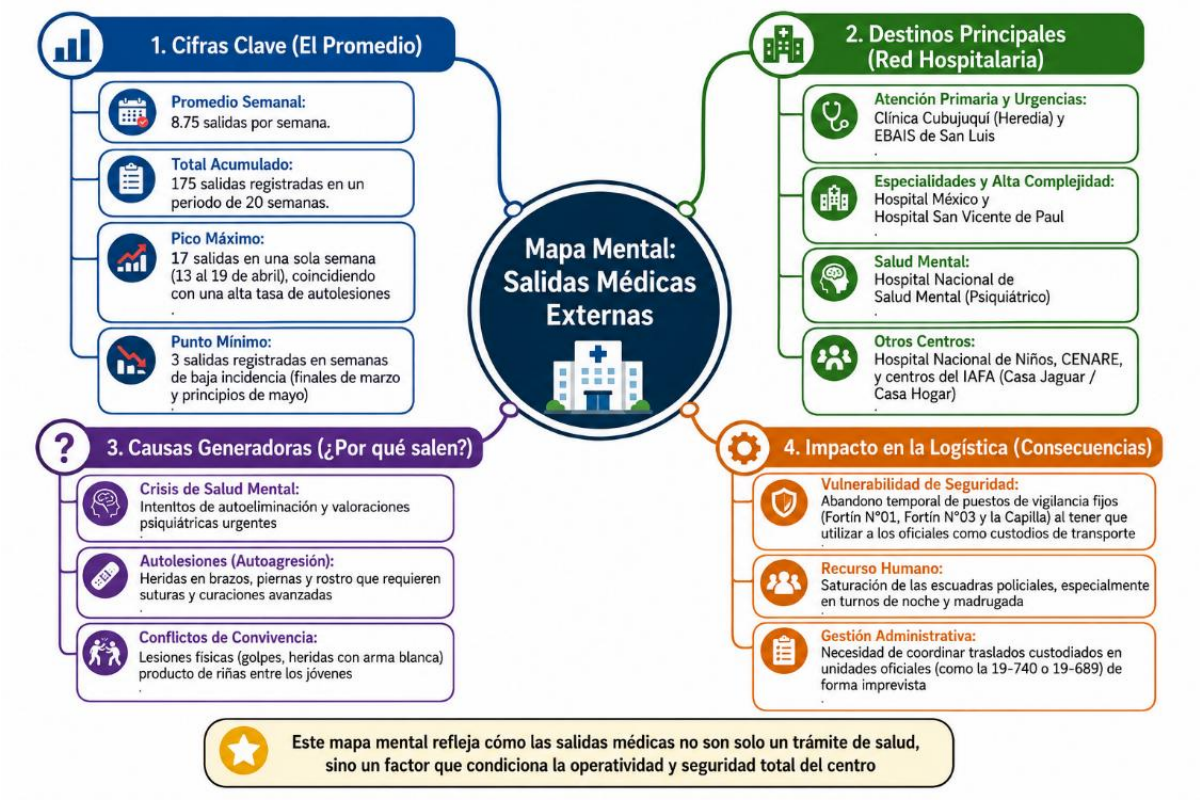
La dirección por su parte, le indicó al MNPT que el día viernes 15 de mayo llegarían personeros de la CCSS a realizar exámenes de laboratorio a la población, lo que coincide con lo indicado por el profesional del área médica quien señaló que tienen una lista de las personas que serán atendidas por el servicio de laboratorio. Dicha situación se corroboró en las entregas semanales, semana N°20, al indicar que ese día, personal de la Clínica de Santo Domingo ingresó a las 7:40 am con el objetivo de realizar pruebas de sangre a la población penal.

También se indicó desde la dirección, que en el CFJ se encuentra una joven embarazada, quien recibe control prenatal por parte del EBAIS correspondiente, situación que fue corroborada por la joven durante una entrevista, así como en los registros de entrega semanal y en lo manifestado por el área médica.

En cuanto a la infraestructura el área médica se observó en adecuadas condiciones, cuenta con consultorios, dos pequeños espacios con asientos para que se ubiquen las personas jóvenes mientras esperan, espacios para observación e inyectables y consultorio odontológico.

2.8.1. Registro de la policía penitenciaria respecto a la atención médica:

De veinte semanas revisadas en los informes de la policía penitenciaria, se constató la siguiente información de mayor relevancia:



A través de un análisis de los veinte informes de entrega semanal, se identifica que la situación que generó el mayor volumen de atenciones médicas, tanto internas como externas, fueron los incidentes de autoagresiones, seguidos de las agresiones físicas entre privados de libertad por problemas de convivencia.

A continuación, se detalla las situaciones que, durante las semanas revisadas, más impactaron la demanda de servicios de salud:

- Autolesiones y Tentativas de Suicidio: Los reportes indican una frecuencia alarmante de jóvenes que se provocan heridas, usualmente en brazos, piernas o mejillas, utilizando objetos punzocortantes artesanales. Solo en la semana del 13 al 19 de abril, se registraron 13 incidentes de autoagresión, y en la semana del 23 al 29 de marzo se reportaron 11 casos. Muchas de estas situaciones trascienden la atención básica por su gravedad y requieren traslados de emergencia a centros como el Hospital México, el Hospital Nacional de Salud Mental o la Clínica Cubujuquí para suturas o valoraciones psiquiátricas.
- Intentos de Autoeliminación: Situaciones críticas que obligaron a activaciones inmediatas de protocolos médicos y traslados hospitalarios urgentes.
- Agresiones entre pares y problemas de convivencia: Los enfrentamientos violentos son la segunda fuente más importante de atenciones médicas. Estas situaciones suelen involucrar el uso de armas blancas de fabricación propia (platinas, punzones de varilla), resultando en lesiones de consideración; por ejemplo, se reporta un caso donde un joven recibe múltiples heridas en un solo evento, requiriendo atención tras recibir 02 golpes en la cabeza y 13 punzonazos en la espalda durante una agresión en febrero de 2026.

- Atención Post-Disturbio: La quema de colchonetas o daños a la infraestructura por parte de los jóvenes genera una necesidad de atención médica por inhalación de humo o crisis nerviosas, además de las lesiones físicas que puedan ocurrir durante la intervención policial para controlar el fuego.

Se identifica, con base en la información esbozada anteriormente, que la salud mental de la población, manifestada a través de autolesiones constantes, es el factor que mayor presión ejerce sobre los servicios médicos del Centro de Formación Juvenil Zurquí; especialmente cuando-no cuenta con un médico en Psiquiatría.

2.8.2. Atención en odontología

El centro dispone de un espacio destinado para la atención odontológica dentro del área médica. Si bien este servicio no se presta de forma permanente, se brinda mediante visitas programadas Al momento de la inspección, el servicio de odontología se encontraba brindando consulta. Se observó la presencia de un profesional en odontología y un estudiante, quienes se encontraban prestando atención a las personas jóvenes. Asimismo, se constató que varios jóvenes permanecían en la sala de espera para ser atendidos por este servicio.

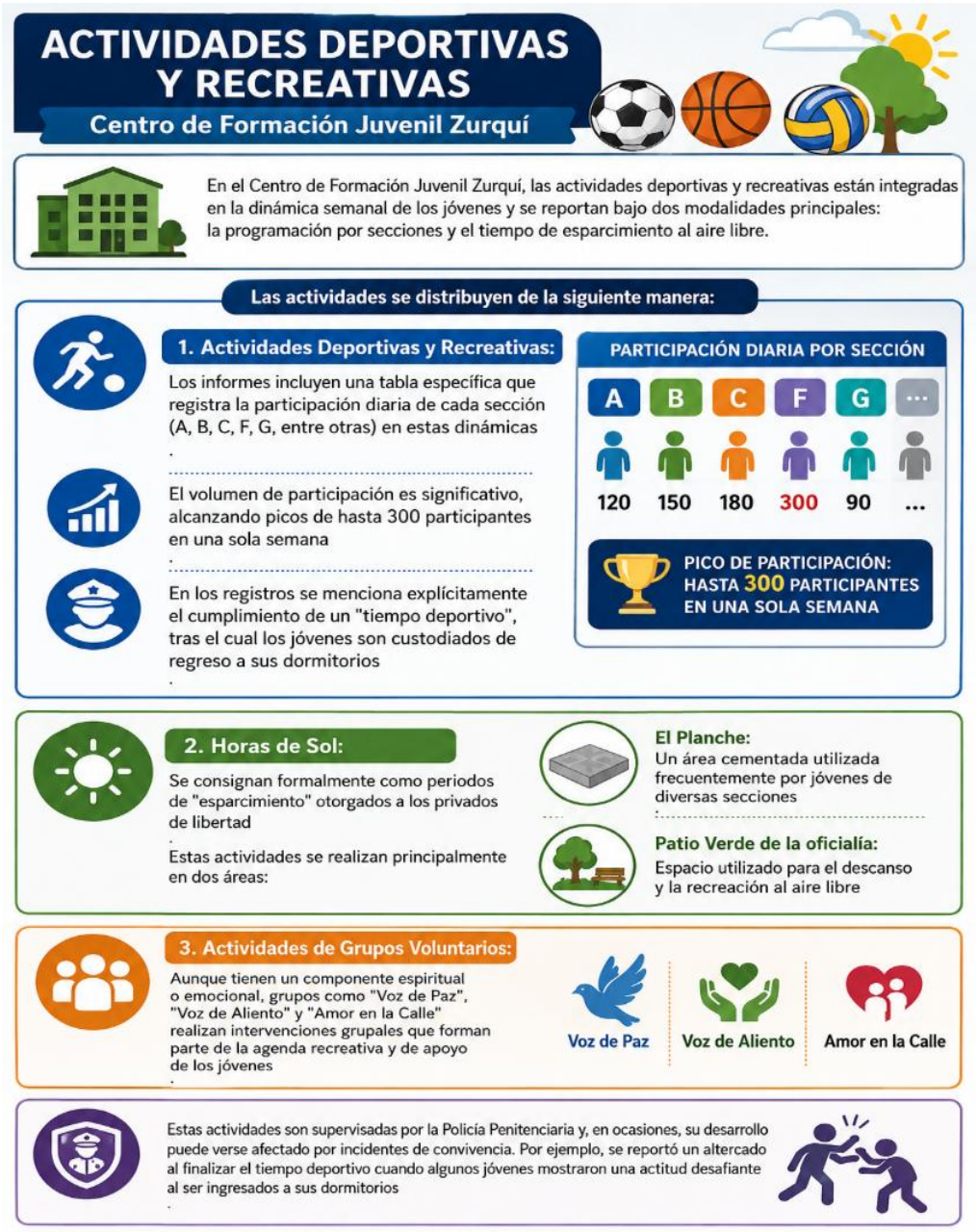
Durante las entrevistas, la población manifestó tener buena atención odontológica.

De acuerdo a los informes de entrega semanal se registran los siguientes datos con respecto a la atención odontológica en el CFJ Zurquí:



2.9. Régimen de actividades deportivas y recreativas.

En revisión detallada en los registros de entrega semanal elaborados por el área de seguridad entre durante las 20 semanas revisadas, se observó que la población joven sí accede a las actividades deportivas y recreativas, registrándose la siguiente información:



El área de Orientación agregó como actividades adicionales clases de básquetbol, Juegos de mesa los cuales son proporcionados por el centro, libros que eligen del área de biblioteca, círculos de celebración de desayuno compartido, espacios para películas (facilitándoseles el DVD), juegos de ping pong y espacios musicales.

En lo que respecta a las actividades culturales, de la revisión de las actas del Consejo Interdisciplinario se identificaron registros de diversos talleres y actividades de promoción artística y cultural. Entre ellas destacan un taller de tarjetería realizado en enero de 2026, una estación de juegos creativos, desarrollada en febrero como parte de una iniciativa de promoción cultural en conjunto con el Trabajo Comunal Universitario, así como talleres de creatividad y

corporalidad femenina, pintura, entre otras actividades orientadas al desarrollo artístico y la expresión creativa de las personas jóvenes.

2.10. Contacto con el mundo exterior

Los registros de entrega semanal permitieron identificar cuál es la forma en la que la población penal juvenil tuvo contacto con el mundo exterior durante las 20 semanas revisadas, destacando las visitas generales dentro de estas actividades.

Asimismo, se registra la entrega de encomiendas durante todos los días de la semana.

Por su parte, la visita íntima reporta la menor cantidad de actividades.



2.11. Infraestructura y condiciones de detención.

El MNPT recorrió distintas áreas y secciones del CFJ Zurquí, en particular las secciones y celdas en las que se ubican las personas menores de edad detenidas están sumamente deterioradas con poco mantenimiento, fue constante encontrar paredes, pisos y techos con pintura desgastada y sucia, incluidos servicios sanitarios y baños. Asimismo, constante mal olor en algunos espacios, posiblemente de origen séptico. Una persona profesional técnica expresó del espacio: "*La infraestructura es terrible, tiene espacios oscuros, deteriorados, los baños en malas condiciones, parece un búnker*[3]".

2.11.1. Sección A.

La sección cuenta con 11 menores de edad privados de libertad. El entorno infraestructural está sumamente deteriorado. Tienen acceso a agua potable y mencionan que la alimentación es adecuada, expresan que reciben a las 7:00 am el desayuno, a las 11:00 am un almuerzo a las 2:00 pm café y pan, y a las 4:00 pm la cena, todo usualmente en taza individual higiénica. También, consideran que reciben un buen trato de la policía. Las camas tienen colchonetas y cobijas, las cuales consideran adecuadas. En la sección hay tres teléfonos públicos que tienen acceso constantemente. Todos expresaron que estudian en la escuela una hora al día, así como participan en actividades deportivas y religiosas. Asimismo, consideraron que la atención médica es adecuada, así como las atenciones profesionales. Además, que las visitas los jueves y sábados se suelen realizar adecuadamente. Por último, se pudo visualizar varios menores de edad con heridas propias de autolesiones, lo cual se analizará en Hallazgos el Subapartado "Autoagresiones y conducta suicida" y en Consideraciones el apartado "Sobre autoagresiones y conducta suicida".

2.11.2. Celdas de "Alternos"

Cada sección tiene un espacio de celdas que llaman "alternos", en los que se ubican personas en caso de tener problemas de convivencia u otras razones fundamentadas que ya agotaron la posibilidad de ser ubicadas en otros espacios del Centro[4], por lo que ya no se pueden ubicar en las celdas colectivas y deben ser ubicadas en estos otros espacios que requieren la autorización del Juzgado Penal Juvenil.

Alterno de la Sección A (indiciados, antiguo comedor)

Los espacios Alternos de la Sección A se encuentran ubicados en una pequeña área al interior de lo que anteriormente funcionaba como comedor. Durante la inspección, el lugar se observó con muy escasa iluminación natural, condiciones de limpieza deficientes y un ambiente deteriorado. Asimismo, se constató la presencia de residuos de frutas, galletas y otros restos de alimentos que las personas jóvenes habían arrojado fuera de la celda, lo que contribuía a las condiciones inadecuadas del espacio. También, el espacio no cuenta con luz eléctrica del todo.

[3] En el contexto del narcotráfico en Costa Rica, un búnker es una vivienda o estructura física adaptada por bandas criminales como punto fijo de venta al menudeo (microtráfico) y consumo de drogas, usualmente están en condiciones de poco mantenimiento y suciedad.

[4] El Centro de Formación Juvenil Zurquí tiene la particularidad de ser el principal y único espacio en todo el país de detención para personas menores de edad, eso hace que las reubicaciones por convivencia u otras razones fundamentadas sean mucho más limitadas que con la población adulta que tiene diversas opciones de cárceles para reubicar en todo el país.

Al momento de la inspección se encontraban tres jóvenes cada uno con su cama. Según indicaron cuentan con área de aseo que posee una ducha y un servicio sanitario que se encuentra taqueado. Asimismo, no cuentan con espacio para lavar ropa, por lo que lo realizan en la ducha.

Según manifestaron, tenían aproximadamente dos semanas de permanecer en ese espacio y durante ese período habían recibido diariamente una hora de sol en la cancha sintética del centro. No obstante, expresaron su inconformidad debido a que la celda no cuenta con luz eléctrica, lo que los obliga a permanecer en completa oscuridad una vez que anochece. Asimismo, señalaron que no pueden realizar la limpieza del interior de la celda, ya que no se les ha proporcionado una escoba ni un palo piso para ese fin.

Durante la inspección, el MNPT verificó que, efectivamente, el espacio carece de suministro eléctrico. Al respecto, el personal policial indicó que la instalación eléctrica presenta daños graves y que la situación ha sido gestionada ante el área de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz. Asimismo, señaló que ya se dispone del cableado nuevo para realizar las reparaciones y restablecer el servicio eléctrico en esa zona; sin embargo, no se informó una fecha estimada para la ejecución de dichos trabajos.

Se observó que frente al portón de la celda se encuentra un teléfono público al alcance de las personas jóvenes quienes pueden utilizarlo a través de los barrotes. El teléfono sirve adecuadamente y esto fue verificado por el MNPT quien realizó una llamada a la Defensoría de los Habitantes por medio del número 4.

Alterno persona menor de 15 años

Este espacio también se encuentra en el área del antiguo comedor, no obstante, se caracteriza por ser tipo dormitorio, y las paredes son de concreto. Cuenta con su propio patio para que al joven ahí ubicado se le garantice la separación por categoría, debido a su edad. El dormitorio se encontraba en muy malas condiciones de higiene y salubridad, siendo que, según se indicó, la persona menor de edad provocó un incendio unos días atrás, por lo que la pared y el piso estaban quemados y el olor a quemado era evidente. Tanto en el piso del dormitorio como en los alrededores afuera, se encontraba con restos de comida tirada.

Registros sobre la ubicación en "Alterno"

Aunque los informes de entrega semanal de la policia no contienen un apartado específico para este rubro, los registros de movimientos de la población y las novedades diarias describen de manera detallada el procedimiento y las condiciones bajo las cuales se aplican las ubicaciones en estos espacios.

Según se desprende de la información recopilada en los registros, el protocolo aplicado en la práctica se rige por los siguientes lineamientos:



En casos de faltas menores o problemas de convivencia inmediatos, se aplica una variante denominada "tiempo fuera", donde los jóvenes son retirados de su dormitorio y permanecen en áreas como el patio, sin acceso al resto de la sección, como una medida disciplinaria correctiva inmediata.

En resumen, en las entregas policiales el aislamiento se registra como una medida excepcional y temporal, orientada a la seguridad del interno o la institución, y siempre sujeta a una valoración profesional posterior para determinar la viabilidad del retorno a la dinámica grupal. El procedimiento identificado para ubicar a una persona en este espacio es que el joven es ubicado en un dormitorio individual mientras permanece bajo vigilancia policial de manera temporal, mientas el equipo disciplinario de Psicología u Orientación realizan una valoración técnica del riesgo o la situación de convivencia, antes de reintegrarlo a los dormitorios colectivos o ubicarlo de manera definitiva en estos espacios alternos. Se identificaron en los registros respectivos, rondas constantes y seguimientos nocturnos para monitorear el estado del joven.

2.11.3. Secciones de mujeres.

El MNPT visitó el Dormitorio 1 y 2 asignado para mujeres. Expresaron que la comida se suele entregar en cantidades adecuadas, aunque el sabor podría mejorar. Mencionan que la atención médica suele darse, incluida un control constante a una de ellas que está con embarazo. Asimismo, expresan que dan poco papel higiénico, no dan champú y solo jabón. Mencionan que van a clases diariamente 1 o 2 horas, lo cual a veces se ve afectado si hay poca custodia policial.

Consideran que la ducha y el sanitario está en buenas condiciones, así como tienen colchonetas y cobijas adecuadas. Tienen acceso constante a teléfono público, así como reciben una cantidad adecuada de toallas para la menstruación. Expresaron que recibieron un taller de autoestima hace un mes.

2.11.4. Otra información del recorrido por módulos.

Se realizó un recorrido por otras secciones y pasillos, verificando las condiciones generales en las que se encuentra la población.

En términos generales, las personas señalaron lo siguiente:

- Sí tienen acceso al agua potable para sus necesidades de higiene y limpieza
- Cada persona cuenta con su cama, colchoneta y cobija.
- Señalan que la alimentación es repartida de la siguiente manera: 7:00 am pinto con café de desayuno; a media mañana, les dan una fruta como una naranja o un banano; a las 11:00 am sirven el desayuno, que suele ser arroz, frijoles, alguna proteína, lentejas, fresco; a las 2:00 pm un café con pan bonete o galleta Soda y a las 4:00 pm la cena, con un menú similar al del almuerzo.
- La alimentación es servida en bandejas con tapa.
- Se dispone hornos de microondas para que los jóvenes puedan calentar los alimentos en caso de que quieran guardarlos para su consumo posterior.
- Tienen acceso al teléfono público todos los días de seis de la mañana a las seis de la tarde.
- Cuentan con una pantalla de televisión la cual funciona con un horario de lunes a viernes hasta las 9:00 pm y los sábados y domingos hasta las 10:00 pm.
- Toda la población estudia, no obstante, señalaron que por la falta de personal policial en ocasiones no pueden asistir a sus clases.
- Tienen posibilidad de jugar bola o en la cancha sintética, de realizar actividades como teatro u otro, actividades cristianas o acceder a juegos de mesa. Algunas personas expresaron que denotan una diferencia de trato entre las Escuadras policiales A y B, siendo que una de ellas da a las personas privadas de libertad un trato confrontativo y con menosprecio, una persona expresó "*La escuadra A habla feo, menosprecia, habla duro, es terrible*".

2.11.5. Cocina

El MNPT realizó un recorrido por el área de cocina. El espacio se identificó amplio, en excelentes condiciones de limpieza y mantenimiento, con equipo de cocina adecuado, como campanas, sartenes volteables, entre otros.

La persona que se encontraba en ese momento en la cocina, señaló que en ocasiones tienen problemas con el suministro de sal, salsas, frutas o cárnicos, lo que le preocupa debido a que señala que el tipo de población que se atiende, requiere de mayor consumo de proteína.

Se verificó que el almuerzo para el día de la visita constaba de arroz cantonés, frijoles y ensalada.

2.11.6. Casa cuna

Es importante hacer mención de que no se visitó el sector de casa cuna en virtud de que al momento de la visita no había ninguna persona ubicada en este espacio, así como se informó que se estaba en proceso de adecuación para ubicar a la mujer embarazada cuando ella tuviese su bebé.

2.12. Autoagresiones y conducta suicida.

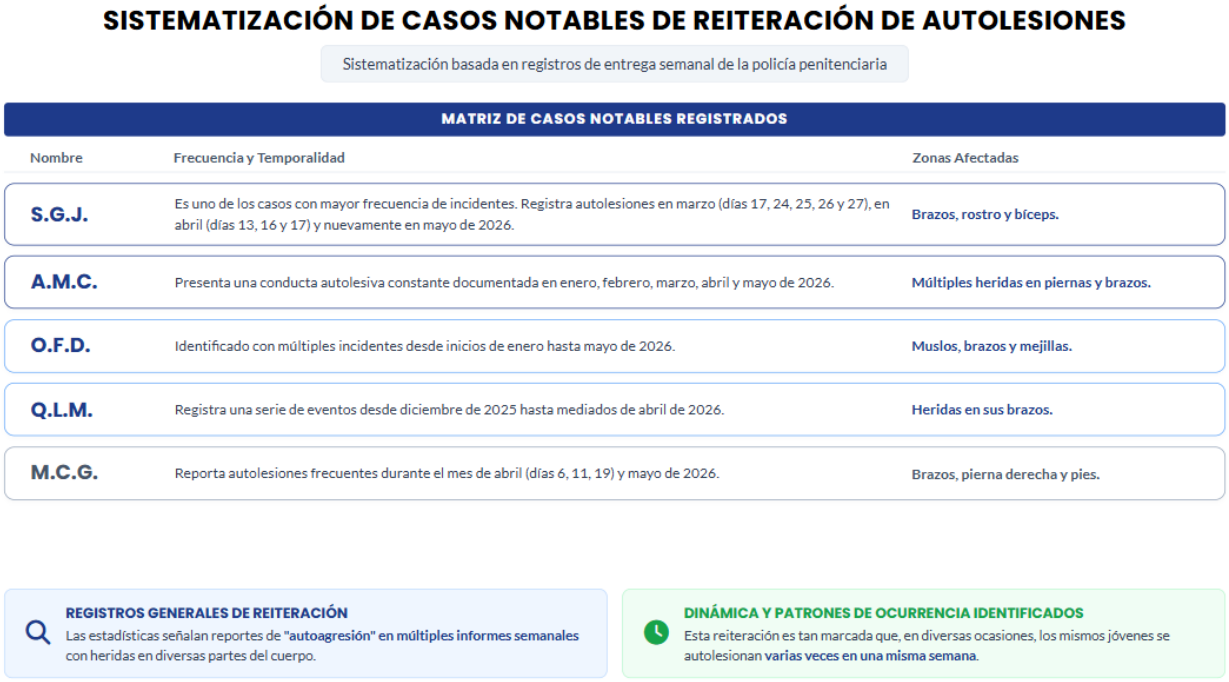
El personal de las diferentes disciplinas entrevistado, señaló la problemática que representa el fenómeno de las autoagresiones y de la conducta suicida por parte de la población penal juvenil.

Además, de acuerdo a los datos registrados en los informes de entregas semanales de la Policía Penitenciaria, se observó que todas las semanas se presentan incidentes de esta índole.

Asimismo, en el recorrido por celdas, el MNPT constató diversas personas menores de edad con autolesiones, usualmente en brazos y antebrazos, algunas con cicatrices y otras con heridas aún abiertas. Si bien hubiese sido muy importante entrevistar directamente a las personas privadas de libertad sobre su perspectiva y vivencia al respecto, se optó, bajo el *principio de no revictimización* y de *no hacer daño*, que las condiciones de esta visita no eran aptas para conversar sobre el tema con ellas, ya que se requiere espacios seguros, privados y con consentimiento claro, condiciones que no fueron posibles en una visita de inspección general del MNPT como esta.



Estos registros también permitieron identificar con claridad que se presentó un patrón de personas que de manera reiterada se autolesionaron, quienes se provocaron heridas a lo largo de los meses analizados.



De conformidad con la información recopilada en las entregas semanales, ante un intento de autoeliminación el Centro de Formación Juvenil Zurquí, activa de un protocolo de respuesta inmediata que involucra seguridad, salud técnica y traslados de emergencia. Los pasos que se siguen, de acuerdo con estos registros son:

1. Abordaje e Intervención Inmediata.

En el momento en que se detecta la situación, el personal de la Policía Penitenciaria interviene de forma urgente para salvaguardar la vida de la persona menor de edad.

- Interrupción del acto: Por ejemplo, en un incidente en el pabellón D, un sargento intervino al visualizar a un joven con un trozo de tela atado al cuello.
- Uso de la fuerza racional: Si el joven se muestra agresivo contra los oficiales durante el abordaje de la crisis, se aplica la fuerza proporcional para inmovilizarlo y evitar que se cause daño a sí mismo o a terceros.

2. Atención Técnica y Médica Interna.

Una vez controlada la situación física, se activan los servicios de salud del centro:

- Valoración de Psicología: Los informes indican que, tras abordar la situación, el joven es atendido "seguidamente" por profesionales del área de Psicología para la intervención en crisis.
- Atención Médica: El área médica del centro realiza la primera cura de heridas (si existen) y determina la gravedad del estado del privado de libertad.

3. Traslado a Centros Médicos Externos.

Si la situación es crítica o requiere cuidados que el centro no puede brindar, se procede con el traslado inmediato custodiado al Hospital México y al Hospital Nacional de Salud Mental para valoraciones especializadas. En otros casos, los jóvenes son remitidos a la Clínica Cubujuquí para atención médica urgente.

Adicionalmente, cuando aplica, se registran traslados a centros como la Casa Hogar del IAFA o Casa Jaguar, los cuales, aunque se especializan en el consumo de sustancias, forman parte del abordaje integral de la salud mental de la población.

4. Vigilancia Post-Incidente (Seguimiento)

Tras las consultas y atenciones profesionales en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, los jóvenes reciben diversos tipos de seguimiento dependiendo de la situación que motivó la intervención. Los informes detallan las siguientes acciones de seguimiento:

- *Monitoreo y Vigilancia de Seguridad*. Para los casos de alta vulnerabilidad, como los intentos de autoeliminación, se identifica un protocolo de vigilancia estricta por parte del cuerpo policial con recorridos nocturnos constantes durante la noche y madrugada para monitorear el estado del joven y prevenir nuevos incidentes. (Ejemplo: lunes 2 de marzo de 2026, luego de un intento de autoeliminación)

- *Seguimiento Técnico.* Inmediatamente después de un abordaje por seguridad ante conductas de riesgo, se activa el seguimiento por las áreas técnicas:

 Espera de abordaje profesional. Algunos jóvenes son reubicados en dormitorios específicos o celdas unipersonales bajo el motivo de "A la espera de abordaje", lo que indica que se mantiene un seguimiento administrativo para que el equipo técnico realice una intervención profunda.

 Valoraciones por departamentos. En casos de problemas de dinámica o convivencia, los jóvenes pueden permanecer en aislamiento temporal "en espera de que sean valorados por el departamento correspondiente" (como Orientación o Psicología).

- *Seguimiento Médico y de Salud*: La atención médica no concluye con la consulta inicial, especialmente si hay lesiones o traslados externos, pues se registran, atenciones posteriores y referencias a otros centros hospitalarios para continuar con su valoración psiquiátrica.

- *Seguimiento por Reubicación*: El centro utiliza las reubicaciones como una medida de seguimiento para mejorar la convivencia o garantizar la integridad tras una consulta o incidente, siendo que se identificó la realización de movimientos de dormitorios para "mejorar la convivencia" o por "necesidad institucional" tras haber sido abordados por situaciones de violencia o crisis. En algunos casos, se aplican medidas de confinamiento temporal por mayoría de edad o seguridad mientras se define el seguimiento técnico definitivo.

Tras un incidente de autolesión o intento de autoeliminación en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, se identificó la intervención inmediata y valoración de riesgo como parte del protocolo de emergencia por parte de Psicología.



5. Documentación y Reporte Oficial

Cada evento genera un Informe a Privado de Libertad específico que queda consignado en la estadística semanal bajo el motivo de "Intento de autoeliminación" o "Presunta autoeliminación". Estos informes detallan la hora, el lugar, el método utilizado y las acciones de respuesta tomadas por el personal.

En los informes de entrega semanal no se identifica un *programa de salud mental* estructurado con ese nombre específico, pero sí se documenta la existencia de atenciones grupales y actividades de apoyo emocional coordinadas por las áreas técnicas y grupos voluntarios.

Las intervenciones grupales se dan por parte del área de Orientación, que, aunque el informe no detalla los temas específicos, estas sesiones forman parte del abordaje técnico para la convivencia y el desarrollo personal de las personas menores de edad atendidas. Se registran sesiones constantes con grupos de jóvenes; por ejemplo, en la semana del 02 al 06 de marzo se realizaron 9 atenciones grupales, cifra que se repitió en la semana del 09 al 16 de marzo.

Por otra parte, los grupos voluntarios mencionados con anterioridad, también brindan un abordaje grupal, brindando apoyo emocional, social y espiritual.

En conclusión, los jóvenes acceden a dinámicas grupales principalmente a través del área de Orientación y de los grupos voluntarios, mientras que el abordaje clínico de la salud mental por parte de Psicología se centra mayoritariamente en la intervención individual y el seguimiento de casos críticos.

Las autolesiones de los jóvenes impactan significativamente la logística del Centro de Formación Juvenil Zurquí, afectando principalmente la seguridad, el despliegue del personal y la operatividad de los servicios médicos.

2.12.1. Autoagresiones y conducta suicida desde el personal en psicología.

Desde la perspectiva profesional en psicología, los pasos anteriormente mencionados fueron confirmados, al mencionarse que existe un protocolo de atención inmediata ante estas situaciones. Asimismo, se expresa que usualmente se dan atenciones posteriores individuales y si se percibe que hay fenómenos grupales alrededor de la autolesión o la conducta suicida, se trata de implementar espacios colectivos de atención.

Desde su perspectiva, estos fenómenos son sumamente complejos y responden a la historia de vida de cada menor de edad, quien tiene diversos traumas o violencias acumuladas que se conjuntan. Desde su mirada, a estos factores del pasado, hay que sumar factores del presente que inciden en la situación de las personas menores de edad y son desencadenantes, éstos suelen ser la muerte de una persona cercana, la pérdida de una relación afectiva, la incertidumbre sobre el proceso judicial. Otro de estos factores que se menciona es el entorno degradado y de pocas opciones de quehacer ocupacional, educacional, deportivo y recreacional, se expresó "*no hacen mucho durante el día, pasan encerrados y la creación productiva es muy reducida*". Se considera que este entorno genera condiciones psicosociales negativas, en el que "*por más que se apliquen técnicas psicológicas individuales, poco van a servir si el entorno psicosocial continúa así*". Se expresa que este entorno propicia que haya mayor conflicto por convivencia, ya sea entre personas privadas de libertad o de éstas con la policía,

Ante esto, se considera muy relevante la existencia de una estrategia preventiva para mejorar las condiciones psicosociales del entorno en que están, incluida la necesidad de establecer un régimen de asignación de tareas y actividades diarias que les promueva un quehacer positivo a nivel cotidiano.

Por último, se mencionó que hay una gran carga creciente de la atención profesional de estas situaciones, así como de otros conflictos individuales y de convivencia en el Centro, lo cual ha cargado mucho a todo el equipo, dando una percepción en el presente de que el equipo profesional y el policial está constantemente en riesgo de desgaste laboral o *burn out.*[5]

2.13. Episodios de Violencia Colectiva al Interior del Centro.

El día 26 de enero del 2026 los registros policiales reportan que personas privadas de libertad del pabellón C2, empezaron a desafiar a la policía, evitar su entrada a celdas, a quemar colchonetas y destruir parte de la infraestructura para sacar escombros. Estos registros expresan que, ante esto, la policía del Centro optó por reforzarse con policía externa, proveniente de Fuerza Pública, la GAO y la UEIP[6], quienes controlan la situación. En estos

[5] El *burnout* o síndrome de desgaste profesional es un estado de agotamiento físico, emocional y mental provocado por el estrés laboral crónico. Se caracteriza por una sensación de cansancio, una actitud de distanciamiento o desmotivación hacia el trabajo y una disminución en la percepción de la propia eficacia profesional. La Organización Mundial de la Salud lo reconoce como un fenómeno ocupacional. Su prevención requiere tanto estrategias personales de cuidado como mejoras colectivas en las condiciones y organización del trabajo.

[6] El Grupo de Apoyo Operacional (GAO), adscrito a la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública, es una unidad especializada que brinda apoyo en operativos de alto riesgo y en la atención de incidentes que superan la capacidad operativa ordinaria, incluyendo el refuerzo de la seguridad en situaciones críticas. Por su parte, la Unidad Especial de Intervención Penitenciaria (UEIP), perteneciente a la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz, es la unidad táctica encargada de intervenir en incidentes

registros policiales no se reporta detalle de cómo este control sucedió, así como tampoco la duración de la intervención, los procedimientos de intentar el desescalamiento de la situación, la demanda de las personas menores de edad, el tipo de intervención y qué tipo de implementos policiales se utilizaron, si hubo personas heridas y los seguimientos posteriores. Tampoco se alude a algún informe especial o anexo de lo sucedido.

El día 15 de febrero del 2026 detonó otra situación de violencia colectiva, en la que personas privadas de libertad ubicadas en un pabellón se amotinaron en confrontación con la policía. Esta situación fue reportada en medios periodísticos nacionales[7]. Sin embargo, resalta el hecho de que no es reportada por las entregas semanales de los registros policiales de esta fecha o días posteriores. En estas noticias se reporta que la situación involucró la quema de colchonetas, daños a la infraestructura, amenazas contra funcionarios penitenciarios con armas hechizas. Asimismo, que la situación motivó la intervención de equipos de la Policía Penitenciaria y de la Fuerza Pública para restablecer el control del Centro. Como resultado, 19 personas requirieron atención médica, 13 menores de edad privados de libertad y 6 oficiales penitenciarios, sin que se reportaran lesiones de gravedad. Asimismo, se reporta que las autoridades iniciaron las investigaciones correspondientes para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades.

En la visita del MNPT se intentó recabar diferentes perspectivas de estos hechos desde los diversos actores involucrados.[8]

A continuación, se expresan las perspectivas desde diferentes perspectivas.. Sin embargo, es importante aclarar que el equipo del MNPT, bajo el *principio de no hacer daño* y el de *no revictimización*, consideró que con las personas privadas de libertad menores de edad no era adecuado realizar entrevistas públicas (ya que suponen la observación de la custodia policial que acompaña la inspección) o entrevistas privadas (supone sacar a la persona de la sección y llevarla a un espacio separado, lo cual facilita su identificación personal) porque podrían ser de riesgo, esto al tratarse de una situación sumamente delicada. De esta manera, en el recorrido por el Centro y en las conversaciones con las personas menores de edad se optó por no hacer preguntas directas sobre lo sucedido, con fin de que no hubiese ninguna exposición personal.

2.13.1. Episodios de violencia colectiva desde los registros policiales.

críticos dentro de los centros penitenciarios, como motines, riñas colectivas, tomas de rehenes, requisas de alto riesgo y operaciones para restablecer el control institucional, aplicando protocolos especializados de intervención y uso diferenciado de la fuerza.

[7] Puede verse, Córdoba, Daniel. «Altercado en cárcel juvenil dejó 19 pacientes, colchonetas quemadas y amenazas a oficiales». CRHoy, 16 de febrero de 2026, disponible aquí. Galeano Calvo, Adrián. «Violento motín en cárcel de menores terminó con varios policías y privados de libertad heridos». La Teja, 16 de febrero de 2026, disponible aquí. Redacción El Observador. «Quema de colchones y uso de armas hechizas: disturbios en cárcel juvenil Zurquí dejaron 13 menores valorados y 6 policías lesionados». *El Observador Costa Rica*, 16 de febrero de 2026, disponible aquí.

[8] Es importante aclarar que, ante lo sucedido, la función del MNPT no es judicial ni se avoca a saber la verdad final de los hechos, ya que esto es función de las autoridades investigativas judiciales o administrativas. A diferencia, el rol del MNPT es detectar, ante lo sucedido, si hay riesgos de implementación de tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes, para, con ello hacer recomendaciones que posibiliten, a nivel institucional, implementar la eliminación de estos riesgos en el futuro.

En la revisión de los registros policiales por parte del MNPT, se pudo constatar que formalmente se reportó con respecto a lo sucedido el 26 de enero, en el Pabellón SC2. Que a nivel de *Infraestructura* se registra que las personas privadas de libertad destruyeron parte de ella, para recolectar escombros y usarlos como armas, así como quemaron colchonetas. Asimismo, a nivel de *Seguridad*, se reportó que la población privada de libertad no cedió ante los intentos de diálogo de la policía, por lo que se requirió de cooperación interinstitucional de otras fuerzas policiales, como Fuerza Pública, GAO y UEIP. Además, en estas entregas policiales semanales, se documentan casos de jóvenes que han sido trasladados a la Fiscalía de Heredia para "interponer denuncia", aunque no se especifica si la denuncia es contra otros internos o contra el personal policial.

Con respecto a las consecuencias transversales, en los registros de entrega semanal se especificó lo siguiente:

> Infraestructura: Por la destrucción de infraestructura para recolectar escombros y utilizarlos como armas, además, del uso de fuego para quemar colchonetas.
>
> Logística: Necesidad de atender situaciones de emergencias médicas producto de los disturbios que trajeron como consecuencia el abandono de zonas del perímetro sin custodia.
>
> Seguridad: La población no cedió frente a los intentos de diálogo de la Policía penitenciaria, por lo que se requirió la cooperación interinstitucional de otras fuerzas policiales para restablecer el orden.
>
> Orden: Las personas involucradas recibieron diversos "Informes a Privados de Libertad" que quedan consignados en sus expedientes por faltas como "Amenazas a funcionarios", "Alterar la buena dinámica" y "Daños a la estructura". Además, se tomaron medidas de reubicación -se identifican 27 reubicaciones en una sola semana, por necesidad institucional, con algunos casos de ubicación en celdas de aislamiento.
>
> A través del análisis de los informes de entrega semanal, se describen las intervenciones de los cuerpos policiales bajo los conceptos de "uso de la fuerza racional" o "fuerza proporcional" para restablecer el orden o salvaguardar la vida de los jóvenes.
>
> Abordaje técnico: Por parte de las disciplinas profesionales responsables.
>
> Atención médica: Para atender a personas -tanto población penitenciaria como del personal de la policía penitenciarias- que resultaron heridas durante las intervenciones.
>
> Denuncias ante la Fiscalía: En las entregas semanales, se documentan casos de jóvenes que han sido trasladados a la Fiscalía de Heredia para "interponer denuncia", aunque no se especifica si la denuncia es contra otros internos o contra el personal policial, existe una relación directa entre el altercado y la salida a la fiscalía a interponer denuncias; además, dos días después del motín, el 28 de enero de 2026, se registra el ingreso de funcionarios de la Inspección Judicial (O.I.J.) para "realizar consulta ante denuncia interpuesta de un privado de libertad".

2.13.2. Episodios de violencia colectiva desde conversaciones con personal policial.

Durante la inspección, el MNPT conversó con diversas personas funcionarias policiales en entrevistas formales y conversaciones informales. De estas conversaciones se desprende que se considera que hay una distancia en la forma en que las dos escuadras del Centro, la A y la B, hacen su aproximación policial, ya que una tiene un enfoque que denominan "dialógico", mientras que la otra tiene uno más "confrontativo", lo cual hace que haya diferentes maneras de tramitar las tensiones, solicitudes y conversaciones con la población privada de libertad. Desde su perspectiva, lo sucedido en estos distintos episodios de violencia colectiva tienen como un factor importante de detonación la dificultad de diálogo y la incapacidad de no hacer crecer el conflicto entre la población penal y el personal policial.

También, el personal expresó que se lee que estos episodios no se desencadenaron de manera aislada, sino que se vino tensando desde situaciones previas en las semanas anteriores, de ahí que estos hechos violentos sucedieron específicamente con la escuadra que tiene el modo supuestamente confrontativo de relación y con la cual las personas privadas de libertad tenían esta tensión acumulada.

Asimismo, se resaltó que parte del personal policial no tiene una formación en Derechos Humanos, en una perspectiva de abordaje adecuada a la edad y en las *Reglas de Beijing*[9]. También, se expresó que parte del personal no tiene formación en herramientas de diálogo, resolución de conflictos y control de la ira, lo cual se considera fundamental para la forma de intervención cuando las personas privadas de libertad se muestran violentas. Además, se mencionó que en los últimos periodos se ha ido del Centro personal policial que estaba capacitado en abordaje penal juvenil, por lo que entra personal que viene de cárceles para personas adultas y no abordan desde el enfoque diferenciado de edad.

2.13.3. Episodios de violencia colectiva desde conversaciones con personal técnico profesional.

El personal que habló sobre el tema de estos episodios de violencia colectiva reconoció que no tuvieron un acceso directo a lo sucedido, ya que ante este tipo de situaciones es exclusiva la intervención policial por asuntos evidentes de gestión de la seguridad. Sin embargo, en sus atenciones y conversaciones con otras personas profesionales o con personas privadas de libertad, recibieron diversas versiones de los hechos.

Algunas personas profesionales coinciden en su relato con lo consignado en los registros policiales, en el que se entiende que inicialmente hay un altercado entre personas privadas de

[9] Las Reglas de Beijing (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores), adoptadas en 1985. Constituyen el principal marco internacional para la justicia penal juvenil y establecen que toda intervención con personas menores de edad en conflicto con la ley debe regirse por el interés superior del niño, el respeto de su dignidad, la proporcionalidad y la finalidad primordial de educación, desarrollo y reintegración social. A diferencia del sistema aplicable a las personas adultas, que otorga mayor peso a la responsabilidad penal y a la sanción, las Reglas de Beijing reconocen que las personas adolescentes se encuentran en un proceso de desarrollo físico, psicológico y social, por lo que privilegian medidas socioeducativas, el uso excepcional de la privación de libertad y respuestas adaptadas a sus necesidades y potencial de reintegración.

libertad que luego confrontan a la policía, cuando esta intenta entrar y dialogar con los jóvenes, pero que, sin embargo, no desistieron el comportamiento agresivo, de ahí la necesidad del uso de la fuerza por el personal policial.

Otras personas profesionales expresaron que se sabe que, entre las dos escuadras policiales, la A y la B, es distinta la forma de abordaje, se dijo que se suele decir que hay "*una fuerte y una débil*", lo cual hace que haya diferentes perspectivas de cómo abordar las tensiones entre la policía y la población privada de libertad. Se expresó que esto redunda en ideas polarizadas, una escuadra considera que la otra escuadra piensa que "*solo con garrote se pueden resolver los problemas*", así como, al otro lado, consideran que "*ni se puede volver a ver a los privados de libertad, que son intocables y eso es alcahuetería*".

También, se expresó que, aunado a esto, se reitera que en los últimos periodos ha salido personal policial que estaba capacitado en penal juvenil, por lo que entran personas con perspectiva de cárcel para adultos. Se mencionó que esta situación hace una disonancia entre las escuadras A y B, así como entre la policía y el equipo técnico, ya que no se hacen abordajes conjuntos que vayan en sintonía, aunque esto es sea muy necesario en situaciones de tensión que requieren solución de conflictos, como las sucedidas.

Se reiteró en la importancia de que el personal policial se forme en habilidades y límites de la forma de contención, ya que se atendieron personas privadas de libertad posterior a los episodios violentos que mostraron secuelas fuertes, tanto físicas como emocionales, por ejemplo, menores de edad con moretes en el cuerpo, con dientes caídos o con nerviosismo alterado. Asimismo, se mencionó que haber visto a las personas menores de edad con esas secuelas, les afecta como profesionales que acompañan a esas personas, ya que conocen sus historias y se ha construido un vínculo profesional previo. Sin embargo, expresaron que no se realizó ningún abordaje institucional en el que se le brindara espacios de diálogo, comprensión, atención y/o contención emocional a las y los profesionales.

También, se expresó que hay varios procesos penales en que personas privadas de libertad interpusieron denuncias a policías, así como algunas otras personas menores de edad estaban meditando hacerlo aún, pero tenían miedo de realizarlo. Asimismo, se expresó que la intervención de las policías especializadas mencionadas, la GAO y la UIEP, se realizó con pasamontañas que cubrían los rostros, por lo que la identificación personal de quienes intervinieron es sumamente complicada.

3.-CONSIDERACIONES

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes consideraciones, en relación con los hallazgos más significativos.

3.1. Población penitenciaria.

3.1.1. Sobre el aumento de la población penal juvenil

Un tema que llama la atención es el aumento de la población penal juvenil. En tan solo dos años, desde la última visita del MNPT al CFJ Zurquí, la población pasó de 66 personas a 105, lo que representa un aumento de 39 personas, es decir, hubo un aumento del 61%.

Este crecimiento puede ser multifactor, siendo quizá uno de los más importantes que las estructuras del crimen organizado presentan cada vez más personas menores de edad como autores de los delitos.

Al respecto, el informe del Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (EDNA), coordinado por la Universidad Nacional (UNA)[10], advierte sobre la creciente participación de menores de edad en el crimen organizado en el país al constatar un incremento sustancial en la inclusión de adolescentes en labores operativas de redes de narcotráfico y casos de sicariato. El estudio destaca que este fenómeno afecta con especial crudeza a comunidades vulnerables y con altos índices de conflictividad delictiva.

La Defensoría de los Habitantes (DHR)[11] ha vinculado de manera directa, la creciente criminalidad juvenil con el deterioro de la inversión social y educativa, al señalar que, cerca de 4 de cada 10 menores de edad, se encontraban viviendo en condición es de pobreza o pobreza extrema en el país, durante el año 2023. Situación ante la cual, el riesgo de deserción escolar se disparó, principalmente en regiones costeras y fronterizas.

La DHR alertó que, una vez que la persona menor de edad abandona el sistema educativo formal y queda fuera del alcance de contenciones del Estado (como becas o subsidios), se convierte de inmediato en una "presa fácil" para ser reclutado por agrupaciones del crimen organizado, lo que queda visibilizado en las cifras de la cantidad de personas en las que ha aumentado la población penal juvenil en el país.

En su momento, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) reiteró que más de la mitad de los homicidios en el país estaban ligados a disputas de delincuencia organizada que se nutre precisamente de jóvenes procedentes de hogares con profundas carencias[12].

Preocupa al MNPT que la respuesta estatal ha sido la de proponer reformas legislativas que buscan agravar las penas sin brindar una respuesta integral a la problemática, lo que agrava la situación.

3.1.2. Sobre el uso amplio de la prisión preventiva

Unido a lo anterior, se tiene que la conformación de la población penal juvenil se compone por un alto porcentaje de personas indiciadas, representada por un 52.4% de la población total.

La Ley N°7576, Ley de Justicia Penal Juvenil, regula lo relativo a esta medida cautelar de la siguiente manera:

ARTICULO 58.- Detención provisional

[10] Universidad Nacional (UNA). *Informe EDNA: Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica*. San José: Programa EDNA, Universidad Nacional; 2024.
[11] Defensoría de los Habitantes de la República. *Informe Anual de Labores 2023-2024: Situación de los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia en contextos de exclusión social*. San José: Defensoría de los Habitantes; 2024.
[12] Oficina de Comunicación de la Universidad Nacional, «Crimen organizado le arrebata jóvenes a Costa Rica», *SURCOS Digital*, 3 de julio de 2024. Disponible aquí

El Juez Penal Juvenil podrá decretar, a partir del momento en que se reciba la acusación, la detención provisional como una medida cautelar, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

a) Exista el riesgo razonable de que el menor de edad evada la acción de la justicia.
b) Exista peligro de destrucción u obstaculización de la prueba.
c) Exista peligro para la víctima, el denunciante o el testigo.

La detención se practicará en centros de internamiento especializados, donde estos menores necesariamente deberán estar separados de los ya sentenciados.

ARTICULO 59.- Carácter excepcional de la detención provisional

La detención provisional tendrá carácter excepcional, especialmente para los mayores de doce años y menores de quince, y solo se aplicará cuando no sea posible aplicar otra medida menos gravosa.

La detención provisional no podrá exceder de tres meses. Cuando el juez estime que debe prorrogarse lo acordará así estableciendo el plazo de prórroga y las razones que lo fundamentan. En ningún caso, el nuevo término será mayor de tres meses.

El Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil y la Sala de Casación, excepcionalmente y mediante resolución fundada, podrán autorizar una prórroga de la detención provisional superior a los plazos anteriores y hasta por tres meses más, cuando dispongan el reenvío a un nuevo juicio.

ARTICULO 60.- Máxima prioridad

A fin de que la detención provisional sea lo más breve posible, los Tribunales Penales Juveniles y los órganos de investigación deberán considerar de máxima prioridad la tramitación efectiva de los casos en que se recurra a detener provisionalmente a un menor.

Aunado a lo anterior, y con base en el principio de supletoriedad, se puede decir que las normas internacionales fundamentan las razones por las que la prisión preventiva tiene un carácter de excepcionalidad y, por ende, se han constituido en normas positivas incorporadas en el derecho constitucional y en los diferentes cuerpos normativos de los Estados democráticos de derecho, señalando, primordialmente, que el Principio de Presunción de Inocencia se convierte en una de las garantías judiciales más elementales y que implica que cualquier persona imputada debe ser considerada inocente hasta que el juez tenga la certeza absoluta de la existencia de un hecho punible que se pueda atribuir en su contra. Siendo así, la aplicación de la pena solamente puede dar lugar una vez que exista una sentencia de condena que la justifique.

La presunción de inocencia ha sido expresamente reconocida en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, sin exclusión alguna. A modo de referencia, se puede mencionar lo señalado por la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Artículo 11

> Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reza así:

> **Artículo 14**
> Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

En igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, indica que:

> **Artículo 8. Garantías Judiciales** (…)
> Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Con fundamento en este principio de inocencia, es que el derecho penal de un sistema democrático goza de una regla básica fundamental que cualquier persona que deba enfrentar un proceso judicial en el que se investiga su participación en la comisión de un ilícito penal debe ser juzgada en libertad, salvo casos excepcionales.

Esto significa que la privación de libertad previa a una sentencia se debe interpretar de manera restrictiva, en virtud de otro de los principios rectores del derecho penal; a saber, el principio *pro homine*, según el cual, *cuando se trata del reconocimiento de derechos debe seguirse la interpretación más beneficiosa para la persona, y cuando se trata de la restricción o supresión de los mismos, la interpretación más restrictiva*[13].

En atención a la anterior, el MNPT llama la atención de que el aumento de la población privada de libertad del CFJ Zurquí, puede estar relacionada en buena medida al aumento de la población indiciada, tal como muestran los datos indicados en la parte de hallazgos del presente informe, al revisar que la población sin condena es de aproximadamente 43%.

3.2. Registros documentales

3.2.1. Informes de entrega semanal de la Policía Penitenciaria.

Los registros constituyen una salvaguarda para la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, pues constata todo el actuar de la administración penitenciaria frente a las personas que custodia.

Es por ello que resulta tan importante que los registros de toda actividad realizada en lugares de privación de libertad se encuentren ordenados, foliados y completos, pues de esa manera se puede corroborar que la información que contienen es fidedigna.

Las entregas semanales revisadas por el MNPT, se encontraron en un estado adecuado de foliado en orden, fechas, supervisión de jefatura y firmas. Sin embargo, es de muchísima

[13] CIDH. Informe No. 86/09, Caso 12.553, Fondo, José, Jorge y Dante Peirano Basso, Uruguay, 6 de agosto de 2009, párrs. 71 y 75.

preocupación que en las entregas semanales se detectó omisiones, siendo que el incidente de violencia colectiva del 15 de febrero del 2026 está totalmente ausente de registro. De ahí que las únicas fuentes disponibles de constatación de los hechos por el MNPT fueron el conjunto de noticias en los medios de comunicación de difusión nacional, antes reportados. Esta alta preocupación se profundizará más adelante en el apartado "Sobre la omisión de registro en las entregas semanales policiales sobre los incidentes de violencia colectiva."

3.2.2. Expedientes administrativos

En general, los expedientes se encontraron debidamente archivados por orden alfabético y en orden interno; sin embargo, los últimos folios de la mayoría de los expedientes revisados no se encontraban foliados, por lo que se recomienda reforzar los controles de foliatura para garantizar la integridad documental.

3.3. Cámaras de monitoreo.

La instalación y acceso a cámaras de monitoreo en los establecimientos penitenciarios, se constituye en una salvaguardia fundamental para las dinámicas de seguridad y protección, tanto para las personas privadas de libertad como para el personal penitenciario. Sobre este tema, existen antecedentes importantes al respecto, por ejemplo, mediante informe de inspección N° MNPT-INF-210-2024, el MNPT señaló que se torna fundamental contar con cámaras de video durante los procedimientos de requisa y recuento, fundamentado en un Informe de Inspección solicitado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia como prueba para mejor resolver, en relación con un Recurso de Habeas Corpus interpuesto por la Defensa Pública ante dicho órgano jurisdiccional en relación con el ya clausurado Ámbito F del CAI Jorge Arturo Montero Castro, (Antigua Máxima Seguridad), el cual se tramitó bajo el expediente número 16-008044-0007-CO.

Al respecto, en fecha 27 de agosto de 2024, mediante Oficio N° CNAPJ-78-2024, se informó al MNPT lo siguiente, en relación con la recomendación al respecto:

> Dotación de Cámaras: De acuerdo a información suministrada por el Sr. Juan Carlos Arias Agüero, Viceministro de Justicia, para la adquisición de cámaras se encuentran activas solicitudes de compra y de donación, en procura de solventar esta necesidad para el Sistema Penitenciario Nacional, reconociendo la importancia y trascendencia de contar con dicho insumo a efectos del registro debido de todas las actuaciones policiales.

A pesar de lo anterior, a la fecha de la reciente visita al CFJ Zurquí, aún no hay cámaras de monitoreo dispuestas para la realización de las funciones señaladas.

3.4. Atención profesional

El Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, con respecto al Proceso de Atención Profesional, señala lo siguiente:

> **Articulo 164.- Finalidad.** Los procesos de atención profesional tendrán como finalidad el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, así como procurar que la persona privada de libertad comprenda los aspectos sociales y personales que incidieron en la conducta delictiva fomentando el respeto de sí mismos y el

> desarrollo de responsabilidad, con el objetivo de facilitarle una vida futura sin delinquir. La atención profesional partirá del concepto como persona como un ser integral y para el que se requerirá de un abordaje disciplinario e interdisciplinario, dentro del marco del respeto a los derechos humanos. Esta atención se complementará con proyectos de terapia ocupacional, desarrollo artístico y deportivo.

Lo anterior aunado a que la justicia penal juvenil posee sus particularidades especiales, no solamente desde el punto de vista procesal, sino, además, en relación con su ejecución, resulta fundamental que la atención profesional que reciban las personas menores de edad en conflicto con la ley conlleve un trato especializado, donde la atención se caracterice por ser interdisciplinaria, de carácter individual y grupal cuando sea necesario y de relación directa con las y los jóvenes.

Es por esta razón es que se considera de suma importancia que las personas jóvenes ubicadas en el CFJZ cuenten con una atención profesional regida por los principios como la continuidad, la constancia y el dinamismo, con el fin de que logren responder al objetivo de promover su reintegración a la sociedad y de que asuman una función constructiva una vez que egresen.

De acuerdo a la revisión detallada de los informes semanales de Policía Penitenciaria, se constató que la atención profesional en el centro se caracteriza por ser multidimensional, técnica y reactiva ante crisis, con una predominancia de la atención brindada por el área de psicología, con 317 atenciones durante el plazo revisado, seguida de Orientación, con 291 atenciones.

Esta atención profesional ha tenido un enfoque intensivo en la contención de conductas de autoagresión reincidente, habiéndose identificado un protocolo establecido en la práctica, de conformidad con la información recopilada de las entregas semanales -que incluye estabilización médica, traslados a centros psiquiátricos externos y contención psicológica inmediata-, que el MNPT celebra como una muy buena práctica, los datos reflejan una preocupante carencia de intervención preventiva sistemática.

Esto por cuanto se identificó una alta tasa de reincidencia de conductas autolesivas en jóvenes específicos, cuyos nombres aparecen de forma recurrente durante los cinco meses consecutivos revisados, por lo que no parece que se esté logrando la modificación de las causas subyacentes de la conducta.

Es por esta razón que el MNPT considera necesario implementar protocolos preventivos de atención y acompañamiento a la población de todas aquellas causas que el personal profesional técnico pueda haber identificado como detonantes de estas conductas autolesivas, lo que beneficiaría, no solamente los procesos progresivos de resocialización, en cumplimiento con la finalidad que debe cumplir el proceso de atención profesional en el sistema penal juvenil, sino, además, permitiría descongestionar los servicios médicos -que registra 386 atenciones de enfermería y 339 atenciones del médico-, profesionales y de la policía penitenciaria -que debe dejar puestos descubiertos por atender estas emergencias, así como constantes traslados a hospitales para la debida atención-, siendo que la gran mayoría de atenciones que se requieren son para brindar respuestas a estos eventos, como se denota en el apartado de hallazgos correspondiente.

3.5. Sobre la necesidad de una persona secretaria en el Área Médica

Una de las principales limitaciones que enfrenta el área médica del CFJ Zurquí es la falta de una secretaria o secretario para atender las labores específicas relacionadas con la parte administrativa que incluye gestionar citas de las personas menores, mantener los registros, archivos y los expedientes médicos actualizados, foliados y ordenados, entre otras tareas, mismas que han tenido que ser asumidas por el personal de enfermería y que aunque se evidenció que se realiza un esfuerzo significativo por mantenerlas al día genera una carga de trabajo importante.

El recurso de una persona secretaria en el área médica de un centro de privación de libertad desempeña un papel fundamental para garantizar el adecuado control administrativo, el orden y la gestión oportuna de la documentación vinculada con la atención de la población privada de libertad joven. Su labor contribuye a mantener actualizados los registros clínicos y administrativos, facilitando la continuidad de la atención y el adecuado funcionamiento del servicio.

En ese sentido, la ausencia de este recurso constituye un riesgo operativo, al incrementar la posibilidad de atrasos o inconsistencias en el manejo de los registros y demás documentación relacionada con la atención de la población. Asimismo, implica que el personal de enfermería deba asumir labores administrativas que no forman parte de sus funciones sustantivas, reduciendo el tiempo disponible para la atención directa de las personas jóvenes y el desarrollo de actividades propias de su perfil profesional. Contar con una persona secretaria permitiría una distribución más eficiente de las responsabilidades, favoreciendo que el personal de salud concentre sus esfuerzos en la prestación de los servicios asistenciales y, con ello, fortaleciendo la calidad y oportunidad de la atención brindada

Por lo tanto, el MNPT considera para un funcionamiento eficiente de la parte médica del CFJ Zurquí, es indispensable la asignación de un o una secretaria.

3.6. Infraestructura y condiciones de detención.

3.6.1. Infraestructura en áreas de detención.

Como antecedente, es importante indicar que en informe de inspección N° MNPT-INF-149-2021, correspondiente a la visita realizada por el MNPT al CFJZ, en el año 2021, se había indicado lo siguiente:

> Las instalaciones de todo el centro penitenciario se encuentran deterioradas, agotadas, desgastadas y abandonadas, como se describió en el apartado correspondiente a los hallazgos. Esta condición no solo violenta la normativa y los estándares internacionales en la materia, sino que se constituye por sí mismo en un entorno en el que se torna degradante vivir, e incluso trabajar y obstaculiza los procesos de reinserción de la población.

Por su parte, durante la visita de monitoreo preventivo realizada en mayo de 2024, el MNPT encontró edificios administrativos con mejoras significativas en su infraestructura, así como espacios en las Secciones remodelados o en proceso de remodelación, lo que en su momento se reconoció como una buena práctica en beneficio de la población penal juvenil, así como se sus funcionarias y funcionarios, según el informe de inspección N° MNPT-INF-210-2024.

No obstante, durante la reciente visita, ha sido una gran preocupación para el MNPT, el hecho de que la infraestructura de la mayoría de los módulos se encuentran en muy mal estado, no solamente por el desgaste natural, lo cual está aunado a la falta de mantenimiento que se agrava debido a las constantes prácticas de destrucción de la población, como se desprende de la información de las entregas semanales, que evidencian quemas de espacios y materiales, decomisos de numerosos insumos que provienen directamente de la destrucción de las instalaciones: tubos de metal o aluminio, fragmentos de jordomex (aislante o material constructivo), angulares, tornillos, clavos, reglas de madera, trozos de malla y hasta un protector de tomacorriente.

Es por lo anterior que el MNPT considera que se debe revisar urgentemente la integridad arquitectónica de todo el centro para mejorar las condiciones de infraestructura, pero además de la seguridad de toda la población penal juvenil, así como de las y los funcionarios policiales y profesionales.

Por otra parte, la modalidad de construcción del CFJZ sigue siendo incapaz de fomentar actividades en espacios abiertos dentro de los módulos, donde la infraestructura permita contar con medidas de seguridad perimetrales suficientes en aras de permitir el uso mínimo de medidas de contención internas.

Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad se refiere al tema en sus artículos 30 y 32, que señalan:

> 30. Deben organizarse centros de detención abiertos para menores. Se entiende por centros de detención abiertos aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas. La población de esos centros de detención deberá ser lo menos numerosa posible. El número de menores internado en centros cerrados deberá ser también suficientemente pequeño a fin de que el tratamiento pueda tener carácter individual. Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados y tener un tamaño que facilite el acceso de las familias de los menores y su contacto con ellas. Convendrá establecer pequeños centros de detención e integrarlos en el entorno social, económico y cultural de la comunidad.
>
> (...)
>
> 32. El diseño de los centros de detención para menores y el medio físico deberán responder a su finalidad, es decir, la rehabilitación de los menores en tratamiento de internado, teniéndose debidamente en cuenta la necesidad del menor de intimidad, de estímulos sensoriales, de posibilidades de asociación con sus compañeros y de participación en actividades de esparcimiento. El diseño y la estructura de los centros de detención para menores deberán ser tales que reduzcan al mínimo el riesgo de incendio y garanticen una evacuación segura de los locales. Deberá haber un sistema eficaz de alarma en los casos de incendio, así como procedimientos establecidos y ejercicios de alerta que garanticen la seguridad de los menores. Los centros de detención no estarán situados en zonas de riesgos conocidos para la salud o donde existan otros peligros.

Sigue siendo una deuda pendiente para la población penal juvenil, en aras de poder bridar un abordaje lo más especializado y específico que requiere esta población.

3.6.2. Deficiencias en el Alterno A.

El MNPT constató que el espacio presenta un marcado deterioro en su infraestructura, evidenciado, entre otros aspectos, por la falta de funcionamiento de la instalación eléctrica, lo que impide contar con iluminación artificial una vez que finaliza la luz natural. A ello se suma la limitada disponibilidad de iluminación natural en el recinto, lo que genera condiciones de escasa visibilidad durante gran parte del día y de oscuridad total en horas de la noche.

Lo anterior resulta contrario a los estándares internacionales sobre condiciones de detención. En particular, la Regla 14 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) establece que

> En todo local donde vivan o trabajen reclusos:
> *a*) Las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial;
> *b*) La luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.

Las condiciones detectadas en el Alterno A, afectan la habitabilidad del espacio y repercuten en aspectos esenciales como la seguridad, la higiene, el bienestar y la posibilidad de realizar actividades básicas en condiciones de dignidad de las personas jóvenes que ahí se ubican.

Asimismo, la ausencia de iluminación artificial y la insuficiencia de iluminación natural durante el día, son indicativas de un estado de deterioro de la infraestructura que requiere atención prioritaria por parte de las autoridades tanto del CFJ Zurquí como del Ministerio de Justicia y Paz.

3.7. Autoagresiones y conducta suicida.

Para el MNPT es inquietante la presencia de autolesiones y conducta suicida en el CFJZ, como se vio antes se detectó en los reportes de registro policial hasta 13 autolesiones en una misma semana y 11 en otra semana. Con el fin de abordar el tema en su complejidad, se analizarán a continuación diversos factores de este fenómeno.

3.7.1. Factores y consecuencias psicosociales e institucionales de las autolesiones y la conducta suicida.

Desde una perspectiva de prevención de la tortura y protección integral, las autolesiones y la conducta suicida[14] en un centro penal juvenil va más allá del ámbito clínico individual, ya que constituyen un indicador crítico de las condiciones de detención del entorno relacional-estructural en el que están detenidos. Como bien expresó una persona profesional durante la

[14] Es importante hacer distinción entre *autolesión no suicida* (busca regulación emocional, expresar sufrimiento, aliviar angustia, disminuir disociación), *ideación suicida* (pensar en realizarlo, pero sin un plan concreto), *planeación suicida* (planificar de manera operativa la posibilidad), *intento suicida* (tentativa concreta que incluye autolesionarse para morir). Si bien es fundamental esta distinción y no confundirlas, por ejemplo, una autolesión no necesariamente se desarrolla como conducta suicida, puede pasar que se trate de un espectro o *continuum* de auto agresión por el que se puede mover una persona.

inspección "*por más que se apliquen técnicas psicológicas individuales, poco van a servir si el entorno psicosocial continúa así*", haciendo alusión a que las condiciones precarias infraestructurales y la ausencia de planes de quehacer cotidiano a nivel de estudio, recreacional y ocupacional son centrales en la prevención.

En las conductas autolesivas y la ideación suicida suele haber una convergencia de factores de riesgo acumulativos en diversos momentos de la vida de la persona (Favril, Yu, Hawton y Fazel, 2020)[15]:

1. *Factores clínicos y psiquiátricos*: depresión, trastornos de personalidad, abuso de sustancias, historial de autolesiones y conducta suicida.
2. *Factores traumáticos y biográficos*: agresión física infantil, violencia sexual, negligencia, trauma acumulativo, exclusión social y escolar temprana.
3. Factores penitenciarios e institucionales: aislamiento, tipo de sanciones disciplinarias, victimización dentro de prisión por pares o por autoridades, inseguridad, falta de apoyo social, ausencia de políticas y protocolos preventivos.

Así, en contextos de detención, suele haber una conexión entre el *pasado* complejo de la persona y el *presente* de las características institucionales de encierro.

La literatura científica actual[16] apunta a que es importante trascender la visión psiquiátrica y psicológica individual, ya que se trata de fenómenos multifactoriales, en el que interviene el

[15] Favril, L., Yu, R., Hawton, K., & Fazel, S. (2020). Risk factors for self-harm in prison: A systematic review and meta-analysis. *The Lancet Psychiatry*, 7(8), 682–691. Disponible aquí.

[16] Puede verse, Alcántara-Jiménez, M., Torres-Parra, I., Guillén-Riquelme, A., & Quevedo-Blasco, R. (2023). *Los factores psicosociales en el suicidio de presos en prisiones europeas: Una revisión sistemática y metaanálisis*. *Anuario de Psicología Jurídica, 33*(1), 101–114, disponible aquí. Casiano, H., Bolton, S.-L., Hildahl, K., Katz, L. Y., Bolton, J., & Sareen, J. (2016). *A population-based study of the prevalence and correlates of self-harm in juvenile detention*. *PLOS ONE, 11*(1), e0146918, disponible aquí. Casiano, H., Bolton, S.-L., Katz, L. Y., Bolton, J. M., & Sareen, J. (2019). *Evaluation of a suicide risk assessment tool in a large sample of detained youth*. *Journal of the Canadian Academy of Child and Adolescent Psychiatry, 28*(3), 105–114, disponible aquí. Chacón, M. B., & Márquez Cueva, M. (2014). *Ideación suicida en privados de libertad: Una propuesta para su atención*. *InterSedes, 15*(32), 223–248, disponible aquí. Favril, L., Yu, R., Hawton, K., & Fazel, S. (2020). Risk factors for self-harm in prison: A systematic review and meta-analysis. *The Lancet Psychiatry*, 7(8), 682–691, disponible aquí. Jin, H., Marshall, B. D. L., Kemp, K., & Tolou-Shams, M. (2021). *Prevalence and correlates of self-injurious behaviors among justice-involved youth*. *Journal of Correctional Health Care, 27*(3), 178–185, disponible aquí. Lorente-Català, R., Jaén, I., Busca-Huertas, X., Framis, B., & García-Palacios, A. (2025). *Treating self-harm behaviors in prisons: Effectiveness and implementation of the STEPPS program*. *BMC Psychology, 13*, Article 41, disponible aquí. Markez, I., Gordaliza, A., & Casaus, P. (2022). *Suicidios en prisión: algunas tareas pendientes*. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, 42*(141), 187–205, disponible aquí. McReynolds, L. S., Wasserman, G., & Ozbardakci, E. (2017). *Contributors to nonsuicidal self-injury in incarcerated youth*. *Health & Justice, 5*(1), 13, disponible aquí. Navarro Moya, P., Brugués Català, G., Masferrer Boix, L., Barril Godas, I., & Caparrós Caparrós, B. (2022). *Factores de riesgo y protectores de suicidio en una muestra de población penitenciaria* [Informe de investigación]. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (CEJFE), disponible aquí. Palacios, Aarón; González, Rogeli; El Shahat, Omneia y Gómez-Fraguela, Xosé (2025). Prisión y suicidio: un estudio prospectivo de 20 años en España. Cuadernos de RES PUBLICA en Derecho y Criminología, 06, 01–12, disponible aquí. Victor, S. E., Styer, D., Washburn, J. J., Caruso, D., & Vaughn, M. G. (2017). *A population-based study of the prevalence and correlates of self-harm in juvenile detention*. *PLOS ONE, 12*(1), disponible aquí.

individuo, grupos, la institución penitenciaria, otras instituciones y la salud pública general. De esta manera, tanto la atención o la prevención no puede enfocarse exclusivamente en el tratamiento o intervención psicológica individual, sino también en una perspectiva psicosocial que incida en modificar condiciones estructurales de encarcelamiento.

Al ser comportamientos sumamente complejos, es central no reducir las autolesiones y las conductas suicidas a conceptualizaciones reduccionistas o simplistas como, por ejemplo, que se trata de mera "manipulación", de "llamar la atención", de que "lo hace porque quiere", de que es una "conducta problema" o es un "trastorno individual", si bien puede haber componentes de esto, éstas situaciones se deben a acumulados de sufrimiento que hacen que la persona no actúe del todo voluntariamente y, por otro lado, hay grados de responsabilidad del contexto institucional con el que históricamente se ha vinculado el individuo.

En este sentido, es muy relevante articular aspectos *individuales* (regulación emocional, atención al trauma y riesgo suicida), aspectos *institucionales* (efectos de encarcelamiento, violencia institucional, daño del aislamiento) y aspectos de *derechos humanos* (garantía de la dignidad, diversidad, prácticas resocializadoras). Esto desde una perspectiva *interseccional* que diferencia la vivencia según factores estructurales por clase social, género, edad, nacionalidad, escolaridad, etc. Por ejemplo, aspectos diferenciales en género que tienen que ver con maternidad, violencia de género, separación de padres, etc., o también la etapa de desarrollo por edad es un factor central diferenciador muy relevante, siendo la adolescencia un momento del crecimiento de la persona bastante particular.

Desde toda esta perspectiva descrita hasta acá, las autolesiones y la conducta suicida en un centro penal juvenil representan un evento crítico con importantes consecuencias para la protección de los derechos humanos, la seguridad institucional y el cumplimiento de las obligaciones estatales de custodia. En consecuencia, la ocurrencia de autolesiones o conductas suicidas exige no solo una respuesta clínica inmediata, sino también la indagación de sus causas, la revisión de los factores institucionales que pudieron contribuir al evento, la documentación adecuada de los hechos y la implementación de medidas preventivas orientadas a disminuir los riesgos de recurrencia.

3.7.2. Consecuencias institucionales de las autoagresiones y conducta suicida.

De acuerdo con la información recopilada en las entregas semanales, los principales efectos institucionales a los que se debe enfrentar el CFJ Zurquí, producto de los incidentes de autolesiones son los siguientes:

1. *Debilitamiento de la Seguridad Perimetral*: Debido a que las autolesiones suelen requerir traslados urgentes, la escasez de personal obliga a la Policía Penitenciaria a dejar puestos sin custodia para poder escoltar a los jóvenes a centros médicos.

2. *Saturación de la Logística de Traslados Médicos*: Al ser las autolesiones la causa primordial de salidas médicas externas, implican una compleja coordinación de vehículos y custodios hacia centros como la Clínica Cubujuquí, el Hospital México y el Hospital Nacional de Salud Mental, que además genera una demanda constante y no planificada de transporte y custodia externa.

3. *Recargo en el Seguimiento Operativo Nocturno*: Tras un incidente de autolesión o intento de autoeliminación, el personal policial debe realizar recorridos y seguimiento constantes durante la noche y la madrugada. Esto implica que el personal de guardia

debe duplicar sus esfuerzos de vigilancia directa sobre dormitorios específicos, afectando la rotación normal de las escuadras de mando.

4. *Alteración de la Distribución de la Población*: Las autolesiones a menudo conllevan reubicaciones inmediatas por motivos de "resguardo de integridad física" o para esperar el abordaje del equipo técnico.

5. *Carga de Trabajo de las Áreas Técnicas*: Inmediatamente después de una autolesión, se activan de forma prioritaria los servicios de Psicología y Salud, lo que desplaza otras actividades programadas o atenciones preventivas para centrarse en la intervención en crisis y la curación de heridas.

En conclusión, las autolesiones actúan como un disruptor operativo que obliga al centro a priorizar la emergencia médica sobre la vigilancia estática, comprometiendo la cobertura de seguridad institucional debido a la limitación de personal disponible.

3.7.2. Necesidad de prevención en autolesiones e ideación suicida.

En la triangulación de información recabada, tanto en los reportes de entregas semanales policiales como en las conversaciones con profesionales, resalta que se cuenta con un protocolo reactivo de atención que se práctica constantemente, tal como se describió en los Hallazgos de este informe. Para el MNPT es muy importante resaltar como buena práctica la existencia operativa de esta gestión oportuna y multidisciplinar reactiva ante autolesiones e ideación suicida.

Sin embargo, el MNPT considera fundamental el que, junto al modelo *reactivo* de crisis identificado, se debe implementar un programa *preventivo*. La gestión institucional no debe de reducirse a la capacidad de respuesta ante una crisis, sino en la identificación y reducción de los factores de riesgo individuales, psicosociales e institucionales. Un protocolo de prevención del riesgo de autolesión y conducta suicida debe de contener, cuanto menos:

Eje	Descripción
1. Evaluación sistemática y periódica del riesgo	Se toma en cuenta el historial personal de intentos suicidas, autolesiones, trastornos mentales, consumo de sustancias, violencia previa, pérdidas recientes, factores protectores y redes de apoyo.
2. Identificación temprana de señales de alarma	Cambios en el comportamiento como aislamiento social, desesperanza, verbalizaciones suicidas, incremento de impulsividad, alteración de sueño o alimentación, incremento de autolesiones. Todo el personal, incluido el policial, debe estar capacitado para reconocer las señales.
3. Intervención interdisciplinaria	Articulación entre personal de seguridad, profesionales, administrativos. Esto debe incluir la atención psicológica clínica ante señales de alarma.
4. Promoción de factores protectores	Vínculos familiares, educación, deporte, recreación, habilidades para afrontar conflictos, participación significativa en actividades diarias.
5. Entorno institucional protector	Detectar violencia entre pares, violencia policial, aislamiento prolongado, conflictos no resueltos, hacinamiento, inactividad

	prolongada, incertidumbre con el proceso judicial, estado de la infraestructura.
6. Capacitación permanente	Todo el personal debe de recibir formación periódica en prevención del suicidio, salud mental adolescente, intervención en crisis, comunicación efectiva, resolución pacífica de conflictos.
7. Participación de la persona menor de edad	Aparte de conocer el cómo solicitar ayuda, a quién acudir, mecanismos confidenciales de comunicación y recursos de apoyo disponibles, es importante también que participen dando insumos, ideas y propuestas sobre cómo mejorar los factores protectores.
8. Prevención institucional compartida	Las diferentes partes de la institución, policía, administrativos, profesionales y personas privadas de libertad, reciben formación en detección y atención preventiva, así como participan en la propuesta de soluciones.

En su visita, el MNPT detectó que varios de estos aspectos, en particular el 1, 2 y 3, son fuertes en la intervención institucional que hoy existe en el CFJZ, al contar actualmente con evaluaciones iniciales y de seguimiento, un sistema de reporte ante señales de alarma y una intervención interdisciplinaria, la cual incluye el seguimiento individual o grupal clínico.

Sin embargo, los aspectos 4, 5, 6 y 7, pueden ser reforzados, en tanto se requiere mayor oferta de quehacer cotidiano educacional, recreacional y deportivo, así como mejoras sustanciales en el estado de la infraestructura de celdas que habitan, capacidad de resolución de conflictos entre pares y con policía (que se desarrollará en el siguiente apartado), también debe mejorar la capacitación en el personal policial en temas de derechos humanos, subjetividad y desarrollo adolescente, resolución de conflictos (también se desarrollará en el siguiente apartado), así como aumentar la participación de los menores de edad en la construcción de políticas institucionales.

3.7.3. Sobre la participación del personal policial, profesional y de las personas privadas de libertad en la Prevención Institucional Compartida.

La prevención de autolesiones y conducta suicida, requiere un modelo compartido de prevención institucional, en el que personal policial, equipos profesionales y personas privadas de libertad desempeñan un rol activo para un entorno de protección. Este rol activo y participativo no supone quitar la responsabilidad última y primordial del Estado sobre las personas que tiene bajo su custodia total, pero si supone ver a cada parte como un ente activo ciudadano que puede tomarse en cuenta el criterio para los diagnósticos y las soluciones de los problemas.

Desde la perspectiva psicosocial la prevención no puede limitarse a la intervención de profesionales en psicología, sino que debe formar parte de la dinámica cotidiana del centro. Como se vio, el protocolo de atención supone al equipo policial como primer nivel de observación y detección, los equipos profesionales realizan valoraciones especializadas, así como las propias personas menores de edad también son un primer nivel de detección y de acompañamiento emocional a pares. De esta manera, desde la perspectiva preventiva, es sustancial que cada parte de la institucionalidad forme parte, con programas de educación socioemocional, desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos, identificación de señales de alerta, promoción de apoyo entre pares, establecimiento canales seguros de comunicación.

3.8. Sobre los Episodios de Violencia Colectiva al Interior del Centro.

En la triangulación de la información recabada en los Hallazgos sobre lo sucedido en los dos principales eventos de violencia colectiva, los días 26 de enero y 15 de febrero de 2026, se encontró:

1. La omisión en entregas policiales del evento del 15 de febrero del 2026.
2. La falta de información básica sobre el uso de la fuerza en las entregas policiales del incidente del 26 de febrero del 2026.
3. Hay varios relatos que refieren a una diferencia en la manera en que se suele gestionar el conflicto entre las escuadras de la policía penitenciaria (escuadra A y B). Así como también se narró una disonancia entre la policía y el equipo interdisciplinario profesional, de la misma manerae entre la policía y las personas privadas de libertad.
4. Se requiere una mayor capacitación de parte de la policía en derechos humanos de las personas menores de edad, así como en habilidades de gestión pacífica de conflictos.
5. Se detectó la necesidad de que personas menores de edad vean reforzadas habilidades de gestión de conflictos.

Estos hallazgos recabados ante lo sucedido, para el MNPT se consideran factores de riesgo muy relevantes que afectan la adecuada prevención de la tortura. De esto se desprenden las consideraciones de todo este apartado.

Asimismo, es importantísimo destacar que, en el apartado anterior, se expresó que "*los conflictos y violencia de la policía con las personas menores de edad es un factor de riesgo relevante con respecto a las autolesiones y la ideación suicida.*" De esta manera, se considera que la atención de estos episodios de violencia colectiva se interrelaciona con la atención que se le debe dar a estos otros factores de riesgo, al ser el entorno institucional un todo sistemático.

3.8.1. Sobre la omisión de registro en las entregas semanales policiales acerca de los incidentes de violencia colectiva.

Como se mencionó, llama poderosamente la atención del MNPT que en el informe de entrega semanal correspondiente al día 15 de febrero del 2026 y posteriores, no se hace referencia al incidente de violencia colectiva de ese día, registrado en noticias de diversos medios de comunicación nacionales reconocidos. Asimismo, tampoco se hace referencia a algún informe interno institucional aparte que especifique sobre lo sucedido. No es admisible, bajo principios básicos de trazabilidad, transparencia y control democrático, que la única fuente de acceso para verificar hechos de este tipo sea medios de comunicación externos y no fuentes de registro rutinarias de la propia institucionalidad del CFJZ.

La ausencia de registro oficial policial de uso de la fuerza, y más aún uno de la magnitud que supuso 19 personas heridas, constituye, por sí misma, un factor de riesgo para la tortura y los tratos cueles, inhumanos y degradantes, porque dificulta la trazabilidad, la rendición de cuentas, verificación de la legalidad y proporcionalidad, así como el control independiente de la actuación estatal. Es una debilidad institucional sustancial.

Con respecto al incidente del 26 de enero del 2026, el cual, si fue reportado en los informes de entregas policiales, se indica muy poco lo sucedido, si bien se incluye que hubo intervención de policías externas (Fuerza Pública, GAO e UEIP), no se reporta ningún detalle del contenido del

diálogo previo al uso de la fuerza, de las formas en que se abordó y cómo se controló la situación, así como las consecuencias posteriores. Tampoco se hace referencia a algún informe aparte que especifique sobre lo sucedido.

El *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (*Protocolo de Estambul*), establece los estándares internacionales para la documentación adecuada, incluyendo el registro de incidentes, como garantía esencial para prevenir impunidad y proteger los derechos de los implicados. En las entregas policiales se debe de consignar, de manera objetiva, completa y cronológica, al menos:

- Las circunstancias que motivaron la intervención.
- Las personas involucradas, las demandas de las diversas partes.
- Las medidas de prevención y desescalamiento implementadas previamente al uso de la fuerza.
- La justificación del uso de la fuerza conforme a la legalidad, necesidad y proporcionalidad.
- El tipo de intervención efectuada, su duración e implementos de intervención policial utilizados.
- Las lesiones o afectaciones ocasionadas.
- La atención médica brindada.
- Las actuaciones posteriores, así como la referencia a informes técnicos, administrativos o disciplinarios que suplementen.

A continuación, se numeran algunos de los riesgos por la omisión de estos registros.

Tema	**Descripción**
Deber estatal de documentación y rendición de cuentas	El Estado tiene obligación de generar registros completos, oportunos y verificables, esto incluye todo incidente de parte de las fuerzas policiales de un centro. Con esto, se dificulta la trazabilidad institucional, verificar si el uso de la fuerza fue necesario y proporcional, dificultad de reconstruir hechos, limitación al control administrativo y judicial.
Derecho a un recurso efectivo	Si sucede que una persona privada de libertad denuncia malos tratos, el Estado debe poder demostrar lo que ocurrió; quién intervino; magnitud de la fuerza; utilización de equipos especiales, químicos o armas; autorización de actuación; consecuencias de lo sucedido. Sin esto, se puede perder evidencia objetiva, crecimiento de testimonios contradictorias y dificultar determinar responsabilidades.
Derecho a la supervisión independiente	Sin estos registros, en su omisión total o parcial, entes externos de control, como jueces, defensorías, fiscalías o MNPT pierden en su eficacia de supervisión, así como disminuye la transparencia institucional y aumenta el riesgo de impunidad.
Interés superior del menor de edad	Al tratarse de personas menores de edad, como grupo especialmente protegido, toda la utilización de la fuerza debe ser excepcional, necesaria, proporcional, documentada y trazable para ser supervisada posteriormente.

3.8.2. Sobre el interés superior de las personas menores de edad en contextos de encierro.

Este conjunto de riesgos identificados es altamente preocupante al ser la intervención policial enfocada en personas menores de edad. Con este perfil etario es importante que se destaque el deber reforzado de protección en la normativa internacional y nacional que constituye el estándar básico de funcionamiento de la temática.

A nivel internacional la *Convención sobre los Derechos del Niño*, las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores* (*Reglas Beijing*) y las *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad* (*Reglas de la Habana*), conforman el principal marco internacional de protección de los derechos de las personas menores de edad en conflicto con la ley. Esta normativa establece que toda actuación estatal debe de regirse por el principio del interés superior de la persona menor de edad, el respeto a su dignidad y la promoción de su desarrollo integral, ya que se parte de que es una población etaria en condición de especial vulnerabilidad, por tanto, requiere de protección reforzada. A nivel nacional, la *Constitución Política*, *el Código de la Niñez y la Adolescencia* y la *Ley de Justicia Penal Juvenil*, establecen la importancia de la integridad física y moral, la protección especial de la niñez, el respeto a sus derechos fundamentales.

En consecuencia, de esta robusta normativa nacional e internacional, se desprende que cualquier intervención policial debe responder a criterios estrictos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad, privilegiando en todo momento la resolución pacífica de los conflictos y el uso de medidas no violentas. Por tanto, en los momentos en que sea inevitable el uso de la fuerza para apaciguar o controlar la situación, debe limitarse al mínimo indispensable, durante el menor tiempo posible. De esto se desprende el principio básico de que toda intervención con uso de la fuerza debe de quedar debidamente documentado y totalmente sujeto a supervisión interna y externa

3.8.3. Sobre la formación policial en derechos humanos de menores de edad y en técnicas de resolución de conflictos.

La intervención policial en centros de detención supone que el personal cuente con una formación especializada y constante en derechos humanos, adolescencia, gestión de conflictos y uso diferenciado de la fuerza, esto debe ser aún más reforzado cuando se trata de menores de edad. Las *Reglas de Beijing* (Regla 22) establecen que las personas funcionarias deben recibir instrucción y capacitación especializada adecuada a menores de edad. Asimismo, las *Reglas de la Habana* establecen que esta formación debe incluir a la sensibilización sobre el desarrollo adolescente, derechos humanos, resolución de conflictos y técnicas de intervención no violentas, de manera que el uso de la fuerza sea excepciona y deba ser documentado en tiempo y forma.

Los *Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, establecen que los gobiernos deben asegurar la capacitación continua que enfatice en los medios no violentos, incorpore la negociación, mediación y otras técnicas de resolución pacífica de conflictos. En consecuencia, la ausencia de procesos permanentes de capacitación o la ausencia de personal sin formación específica, incrementa el riesgo de respuestas basadas en criterios de seguridad que priorizan el uso de la fuerza, en detrimento de un abordaje diferenciado de la seguridad que priorice la desescalada del conflicto, la contención verbal y la protección de la integridad de las personas menores de edad.

3.8.4. Sobre la participación del personal policial, profesional y de las personas privadas de libertad en la Prevención Institucional Compartida de la Violencia.

Se mencionó antes que los relatos recabados resaltaron como factores importantes a tomar en cuenta en los incidentes de violencia, las diferentes disonancias entre dos escuadras policiales y su gestión del conflicto, así como entre la policía y el personal técnico profesional, también entre la policía y las personas menores de edad. Esta disonancia como parte del entorno o sistema institucional del CFJZ se considera por el MNPT como un factor de riesgo alto en la prevención de futuros conflictos y desencadenamiento de violencias. De ahí que, al igual a lo mencionado en el apartado anterior sobre formas de prevención de autolesiones y conducta suicida, para un enfoque preventivo es fundamental la construcción de puentes dialógicos participativos entre las diferentes partes de la institucionalidad. Lo anterior, sin menoscabo de que el Estado es el último garante responsable de las personas menores de edad que están en su total sujeción, como personas privadas de libertad.

4.- RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes Nº 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley Nº 9204, ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

AL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, AL VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL

PRIMERA. - Se reitera la recomendación del informe MNPT-INF-149-2024: "*Disponer de lo necesario para que el personal de la policía penitenciaria que sea remitido al Centro de Formación Juvenil Zurquí cuente con las actitudes, aptitudes, sensibilidad, idoneidad y capacitación necesarias para trabajar con población penal juvenil*".

SEGUNDA. – Fortalecer el programa de capacitación continua del personal policial, profesional y administrativo del nivel penal juvenil, incorporando contenidos sobre derechos humanos de las personas menores de edad privadas de libertad, desarrollo adolescente, salud mental, atención informada por el trauma, prevención del suicidio y las autolesiones, gestión pacífica de conflictos, técnicas de negociación y desescalamiento, comunicación efectiva, uso diferenciado de la fuerza y prevención de la tortura, bajo un modelo de intervención centrado prioritariamente en la prevención y la resolución no violenta de los conflictos.

TERCERA. - Realizar las gestiones necesarias para proyectar la dotación de cámaras de videovigilancia o cámaras portátiles con capacidad de almacenamiento alto (u otro medio tecnológico que supla las mismas funciones), además de unidades de grabación con la finalidad de poder grabar, almacenar, registrar y documentar todas las requisas e intervenciones que se lleven a cabo con la población penal juvenil.

CUARTA. - Realizar las gestiones administrativas necesarias para asignar una persona secretaria al área médica del Centro de Formación Juvenil Zurquí, para fortalecer y garantizar un eficiente funcionamiento de este servicio.

QUINTA. - Tomar las medidas administrativas necesarias, para que en un plazo de seis meses, se realice un proceso diagnóstico de la Infraestructura del CFJ Zurquí, para implementar un Plan Integral de Remediación Arquitectónica en todos los módulos de convivencia que garantice condiciones óptimas de habitabilidad y un entorno digno y seguro. Este plan debe certificar el cumplimiento de normativas contra incendios y la sustitución de elementos constructivos vulnerables.

SEXTA. - Adoptar, con carácter prioritario, las medidas necesarias para rehabilitar la infraestructura del espacio Alterno A, garantizando el funcionamiento de la instalación eléctrica, el suministro permanente de iluminación artificial y condiciones de habitabilidad básicas.

A LA COORDINACIÓN DE NIVEL DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PENAL JUVENIL Y A LA JEFATURA NACIONAL DE PSICOLOGÍA

ÚNICA.- Diseñar e implementar en un plazo de tres meses, un *Programa Integral de Prevención de Autolesiones, Conducta Suicida y Violencia Institucional en el Programa penal juvenil*, complementario a los protocolos reactivos actualmente vigentes, que establezca la identificación, evaluación y reducción de los factores de riesgo individuales, psicosociales e institucionales; para sustentarlo técnicamente se podrá utilizar como referencia lo indicado en el apartado de consideraciones del presente informe.

A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL ZURQUÍ Y A LA JEFATURA DE LA POLICÍA PENITENCIARIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL ZURQUÍ

ÚNICA. - Fortalecer los mecanismos institucionales de documentación, registro y rendición de cuentas sobre incidentes críticos, garantizando que toda intervención policial, especialmente aquellas que impliquen uso de la fuerza o haya violencia, sea documentada de manera completa, objetiva y cronológica. Se podrán incorporar las circunstancias del incidente, las medidas preventivas y de desescalamiento implementadas, la justificación de la actuación, las consecuencias producidas y las actuaciones posteriores, conforme a los estándares establecidos por el *Protocolo de Estambul* y demás instrumentos internacionales aplicables.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

> Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

> (…) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General

de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

La inspección y el presente informe fueron realizados por:

SANTIAGO HUMBERTO NAVARRO CERDAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por SANTIAGO HUMBERTO NAVARRO CERDAS (FIRMA)
Fecha: 2026.08.27 11:23:35 -06'00'

Santiago Navarro Cerdas
Profesional de Prevención MNPT

ANDREA MORA OREAMUNO (FIRMA)
Firmado digitalmente por ANDREA MORA OREAMUNO (FIRMA)
Fecha: 2026.08.27 06:54:35 -06'00'

Andrea Mora Oreamuno
Profesional de Prevención MNPT

LORNA SUSSETE ELIZONDO CUBERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por LORNA SUSSETE ELIZONDO CUBERO (FIRMA)
Fecha: 2026.08.27 09:03:48 -06'00'

Lorna Elizondo Cubero
Profesional de Prevención MNPT

Y revisado y aprobado por,

ESTEBAN VARGAS RAMIREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por ESTEBAN VARGAS RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2026.08.27 12:16:28 -06'00'

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.